

**REINCIDENCIA DE LOS JÓVENES EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN
TORIBIO MAYA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN ENTRE 2017-2019.**



**BRAYAN DELACRUZ SÁNCHEZ
ALVARO VICENTE ORTEGA**

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO

Directora:

ANGÉLICA MARÍA ANICHARICO GONZÁLEZ

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA
PROGRAMA DERECHO FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS POPAYÁN**

2020



Popayán, 3 de febrero de 2021

Señor

Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas
Presidente del Comité de Investigaciones
Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Asunto: Solicitud de designación de jurados de trabajo de grado.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle a usted que, como directora del trabajo de grado denominado “REINCIDENCIA DE LOS JÓVENES EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN ENTRE 2017-2019” presentado por **BRAYAN DELACRUZ SÁNCHEZ y ALVARO VICENTE ORTEGA**, he revisado la versión final del trabajo de grado y considero que se ha logrado cumplir con los objetivos planteados en esta investigación y está estructurado según las indicaciones institucionales.

Por lo tanto, y considerando el artículo 17 de la Resolución 0047 de 2011 de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, me permito muy comedidamente solicitarle la designación de jurados para la evaluación del trabajo de grado mencionado.

Agradezco su gestión.

Angélica María Anichiarico González
Docente

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas
Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| RESUMEN..... | 5 |
| ABSTRACT..... | 6 |
| ABREVIATURAS Y/O SIGLAS | 7 |
| INTRODUCCIÓN | 8 |
| I. PROBLEMA..... | 11 |
| 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 11 |
| 1.2 JUSTIFICACIÓN | 14 |
| 1.3 OBJETIVOS | 15 |
| 1.3.1 Objetivo General..... | 15 |
| 1.3.2 Objetivos específicos | 15 |
| II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL..... | 17 |
| 2.1 ANTECEDENTES | 17 |
| 2.2 BASES TEÓRICAS | 19 |
| 2.2.1 Principales teorías sobre la reincidencia | 19 |
| 2.3 MARCO CONCEPTUAL | 25 |
| 2.3.1 Adolescente..... | 26 |
| 2.3.2 Reincidencia..... | 26 |
| 2.3.3 Delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes..... | 28 |
| 2.3.4 Restablecimiento de derechos..... | 29 |
| 2.3.5 Medidas administrativas | 29 |
| 2.3.6 Medidas de restablecimiento de derecho | 30 |
| 2.4. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL | 31 |
| III. METODOLOGÍA | 32 |
| 3.1 TIPO DE ESTUDIO | 32 |
| IV. RESULTADOS..... | 33 |
| 4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 33 |
| 4.1.1 Medidas administrativas impuestas a los y las adolescentes del estudio | 33 |
| 4.1.2 Tasas de infracción y niveles de reincidencia por delito asociados al tráfico, | 38 |
| fabricación o porte de estupefacientes en adolescentes del estudio..... | 38 |

| | |
|--|----|
| 4.1.3 Pertinencia de las medidas apoyadas por el Instituto de Formación Toribio Maya para evitar la reincidencia de los delitos asociados al tráfico, fabricación o porte 47 | 47 |
| de estupefacientes | 47 |
| V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 56 |
| 5.1 CONCLUSIONES | 56 |
| 5.2 RECOMENDACIONES..... | 58 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 59 |
| ANEXOS..... | 66 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Consumo de sustancias psicoactivas ilegales por departamento según prevalencia | 39 |
| Tabla 2 Consumo sustancias psicoactivas ilegales en el departamento del Cauca por promedio de edad de inicio del consumo | 40 |
| Tabla 3 Adolescentes al SRPA según año de ingreso (2007-2014) | 41 |
| Tabla 4 Número de Adolescentes del SRPA, según la edad de ingreso (2007-2014) | 42 |
| Tabla 5 Relación entre droga y delito | 43 |
| Tabla 6 Número de infracciones cometidas por los adolescentes caucanos entre 2015-2019 | 43 |
| Tabla 7 Tipos de infracciones cometidas por los adolescentes caucanos entre 2017-2019 . | 44 |
| Tabla 8 Características de los adolescentes reincidentes cobijados con medida de seguridad en el Instituto de Formación Toribio Maya 2017-2019 | 45 |

RESUMEN

El propósito de este trabajo de grado es analizar las medidas administrativas para evitar la reincidencia delictiva de adolescentes de 16 y 17 años por delitos asociados al tráfico o porte de estupefacientes en Popayán entre 2017 y 2019, los cuales son remitidos a entidades como el Instituto de Formación Toribio Maya para realizar actividades pedagógicas y de diversa índole con el fin de lograr, entre otras cosas, que el o la adolescente no vuelva a delinquir por el mismo delito. Para realizarlo, desde un enfoque sociojurídico aplicando un método analítico descriptivo, se tomaron como variables principales la reinserción y las medidas administrativas que cuentan con una base jurídica genérica, las cuales al integrarse deberían aportar soluciones al problema de la delincuencia adolescente. Sin embargo, se observa que las medidas no son efectivas para evitar que el adolescente vuelva a cometer el mismo delito debido a que hay factores que no son controlados por las entidades que las aplican. Esto al no ser contemplado en la normatividad produce un desconocimiento del contexto familiar, social y económico del adolescente que impide que se cumpla con los

objetivos de la norma. Asimismo, el presunto desinterés de los operadores de las medidas por evitar la reincidencia de los y las adolescentes se limita en llevar a cabo actividades sin seguimientos posteriores que contribuyan al desarrollo de sus planes de vida a través de oportunidades laborales, entre otras.

Palabras clave: Reincidencia, Adolescentes, Medidas Administrativas, Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

ABSTRACT

The purpose of this degree work is to analyze the administrative measures to avoid the criminal recidivism of adolescents aged 16 and 17 for crimes associated with the trafficking or possession of narcotics in Popayán between 2017 and 2019, which are sent to entities such as the Institute of Toribio Maya training to carry out pedagogical activities and of various kinds in order to achieve, among other things, that the adolescent does not commit the same crime again. To do so, from a legal social approach applying a descriptive analytical method, the main variables were reintegration and administrative measures that have a generic legal basis, which when integrated should provide solutions to the problem of adolescent delinquency. However, it is observed that the measures are not effective to prevent the adolescent from committing the same crime again because there are factors that are not controlled by the entities that apply them. This, by not being contemplated in the regulations, produces a lack of knowledge of the family, social and economic context of the adolescent that prevents compliance with the objectives of the regulation. Likewise, the presumed disinterest of the operators of the measures to prevent the recidivism of adolescents is limited to carrying out activities without subsequent follow-ups that contribute to the development of their life plans through job opportunities, among others.

Key words: Recidivism, Adolescents, Administrative Measures, Traffic or possession of narcotics.

ABREVIATURAS Y/O SIGLAS

| Abreviatura y/o Siglas | Significado |
|------------------------|--|
| ICBF | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| SRPA | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes |
| NNA | Niñas, Niños y adolescentes |
| DCL | Teorías del curso de la vida y el desarrollo |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| MEPOY | Policía metropolitana de Popayán |
| URI | Unidad de Reacción Inmediata |

INTRODUCCIÓN

La reincidencia, entendida por diversos autores como aquella referida a la reiteración de la comisión de conductas delictivas, en los y las adolescentes es una problemática que ha venido desarrollándose en la investigación jurídica por la preocupación existente en el incremento en la delincuencia juvenil.

Según la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF-, desde la implementación progresiva del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – en adelante SRPA-, entre marzo de 2007 hasta diciembre de 2014, han sido recluidos más 172.000 adolescentes, de los cuales alrededor de 30.000 ingresaron en el último año, siendo en su mayoría varones (88%) (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, 2015).

Los delitos que más cometieron los adolescentes entre el periodo 2007 y 2014 fueron en primer lugar, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; seguido de hurto, hurto calificado, lesiones personales, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones (ICBF, 2015, p. 24).

Dado este panorama, se observa que la legislación internacional y nacional parámetros de protección y garantía a los derechos de los niños, niñas, y adolescentes los cuales instan a los Estados a establecer medidas administrativas que ayuden a prevenir y atender a esta población específica, que por múltiples factores incurre en la comisión de ilícitos.

Es por ello por lo que surge una preocupación al observar las estadísticas, donde los y las adolescentes cometen una y otra vez el mismo delito motivados por múltiples factores, dentro de las que se encuentra el desconocimiento de las acciones que realizan, por la inducción a los ilícitos por otras personas, los impulsos propios de la edad, la falta de reflexión y la ambición por conseguir dinero fácil, entre otros.

Expresado lo anterior, el papel que cumplen las medidas administrativas que les son impuestas a los y las adolescentes, son clave para descubrir cuáles se han contemplado cuando uno o una adolescente comete delitos de tráfico, fabricación o porte de

estupefacientes, quienes son los operadores que las ponen en marcha y ver si las medidas aportan a que las acciones delictivas no se conviertan en reincidentes o por el contrario son ineficientes para prever y controlar los aspectos que pueden incidir para que un o una adolescente cometa el mismo delito (Ortiz, 2014).

A pesar de ello, son pocos los estudios que se han enfocado en indagar este argumento, particularmente en el entorno payanés. Por lo anterior, este estudio busca analizar las medidas administrativas para evitar la reincidencia delictiva de adolescentes de 16 y 17 años por delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en Popayán entre 2017 y 2019, los cuales son remitidos a entidades como el Instituto de Formación Toribio Maya para realizar actividades pedagógicas y de diversa índole con el fin de lograr, entre otras cosas, que el o la adolescente no vuelva a delinquir por el mismo delito.

Para alcanzar este propósito este trabajo de grado se ha desarrollado en 5 puntos. En primero esboza el problema de investigación, la justificación y se da claridad sobre los objetivos que se abordarán.

El segundo aborda el marco teórico y conceptual donde se darán a conocer los antecedentes del problema de investigación elegido, se darán las bases teóricas para el análisis jurídico descriptivo pretendido y se dará a conocer el marco conceptual que contiene las principales nociones del estudio donde se desglosan algunos términos alusivos a la investigación facilitando la comprensión de la problemática y los resultados del estudio.

En el tercero se detalla la metodología donde se describe paso a paso el enfoque de investigación, el método empleado y las técnicas utilizadas para realizar el análisis jurídico descriptivo del trabajo de grado.

El cuarto, aborda los principales resultados de investigación obtenidos compilados en tres apartados que desarrollan cada objetivo de la investigación y, por último, el quinto contempla las conclusiones y recomendaciones que apuntan a observar como las medidas administrativas no son efectivas para evitar que el adolescente vuelva a cometer el mismo delito debido a que hay factores que no son controlados por las entidades que las aplican. Esto al no ser contemplado en la normatividad produce un desconocimiento del contexto familiar, social y económico del adolescente que impide que se cumpla con los objetivos de

la norma. Asimismo, el presunto desinterés de los operadores de las medidas por evitar la reincidencia de los y las adolescentes se limita en llevar a cabo actividades sin seguimientos posteriores que contribuyan al desarrollo de sus planes de vida a través de oportunidades laborales entre otras.

I. PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, más de la mitad de las capturas por delitos que involucran estupefacientes se presentan en personas menores de edad (Ministerio de Protección Social et al., 2013; Uprimny et al., 2017). Las cifras recopiladas establecen que entre 2007 y 2014 alrededor de 48.000 menores fueron aprehendidos por esta conducta delictiva, siendo remitidos a centros de atención especializada (con privación de la libertad) en el 30% de los casos (Uprimny et al., 2017).

El confinamiento de estos jóvenes afecta en gran medida sus posibilidades de búsqueda de proyectos de vida alternativos, pues, según Uprimny et al., (2017) estas instituciones no siempre cumplen con su función socializadora, lo cual se demuestra con las altas tasas de reincidencia para estos individuos.

La reincidencia entendida como la comisión de uno o más delitos cuando ya se ha cometido otro o varios en el pasado (Molina Sierra, 2018), puede interpretarse como un fracaso de las medidas administrativas impuestas al adolescente infractor, es decir, como señala Ortiz (2014) las acciones delictivas reincidentes pueden surgir de la falta de eficacia y capacidad del Estado para prever y controlar los factores o riesgos que inciden de manera decisiva para que un menor de 16 y 17 años sea aprehendido nuevamente como consecuencia de una conducta delictiva en un centro de atención especializada.

En la ciudad de Popayán, Cauca, el Instituto de Formación Toribio Maya es uno de estos centros financiados y supervisados por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, en donde se adelantan procesos pedagógicos y de atención especializada a menores de 16 y 17 años que cometieron delitos (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017).

En el centro, el delito más frecuente en el que han incurrido los jóvenes es el de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, ya que la psicóloga de la institución, a la cual le realizamos una entrevista para enterarnos de la problemática argumenta que son 39

adolescentes entre los 16 y 17 años que cumplen medida privativa de la libertad por estos delitos (Méndez, 2021).

Dado el número de adolescentes referido, la administración y el país se enfrenta a que estos hechos por los que se les impuso estas medidas puedan volver a ocurrir ya que existe el riesgo de reincidencia para esta población es alto, pues de acuerdo a las directivas, los jóvenes son reclusos una y otra vez por el mismo delito y reconoce que las cuestiones de orden público, como las fugas, se presentan entre los adolescentes con problemas de drogadicción (Instituto de Formación Toribio Maya & ICBF, 2018).

Adicional a eso, se observa que el desconocimiento de las medidas y su aplicación para evitar la reincidencia de los jóvenes de 16 y 17 años que se encuentran en este Instituto dificulta encontrar las soluciones efectivas para este problema.

En concordancia con esto, el documento CONPES 3629 de 2009, considera que, para lograr el pleno restablecimiento de los derechos del menor, así como contribuir a la prevención de la reincidencia delictiva, es necesario hacer mayor hincapié en las medidas de tratamiento del menor infractor mediante una clara caracterización de estas en términos de calidad y pertinencia, para reconocer si tales medidas logran el propósito para el cual fueron concebidas como es la reeducación y resocialización del menor.

Sobre este aspecto Larrota, Gaviria, Mora & Arenas (2018) indican que “la reincidencia criminal de tipo penitenciario se ha convertido no solo en consecuencia de la ineffectividad de las medidas que se han implementado en el país, sino que en la actualidad es causa de sí misma” (p. 159). Es decir, la reincidencia penitenciaria pone de manifiesto el círculo vicioso en el que ha caído el sistema.

A esta conclusión también llegó el estudio de Rodríguez (2015) indicando que la reincidencia en las personas menores de edad sometidas a un proceso penal juvenil, es una práctica reiterativa en círculos judiciales específicos, lo que evidencia ineficacia de las medidas impuestas y campañas de prevención incipientes.

Dado el panorama y la preocupación sobre esta problemática que enfrenta nuestro país con los y las adolescentes, y dado que Popayán cuenta con un centro de apoyo como es el

Instituto de Formación Toribio Maya, este trabajo de grado busca dar respuesta a la pregunta de investigación referente a:

¿Cuáles son las medidas administrativas que apoya el Instituto de Formación Toribio Maya para evitar la reinserción de los y las adolescentes entre los 16 y 17 años que han cometido delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en Popayán entre 2017 y 2019?

1.2 JUSTIFICACIÓN

Esbozado el problema encontrado, el presente estudio resulta relevante considerando el principio del interés superior del niño en el Sistema de Responsabilidad penal de la Infancia y la adolescencia, lo cual sugiere una plena comprensión del menor infractor de la ley, ya que este comportamiento se debe a fallas en instituciones como la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben garantizar sus derechos. Sobre esta última institución, el ordenamiento constitucional confiere protección especial a los derechos de los y las adolescentes, así como un compromiso con ellos en virtud de las normas internacionales que regulan este ámbito, lo cual obliga y solicita al estado adoptar las medidas que hagan efectivos sus derechos y permitan la inserción positiva del menor a la sociedad.

Por lo anterior, al indagar por las medidas administrativas impuestas a los y las adolescentes vinculados a delitos con estupefacientes es de interés, ya que las conductas delictivas tienen un trasfondo que no ha sido detectado y atacado por los centros de atención especializada, incluido el Instituto Toribio Maya, lo cual impide generar acciones contundentes para resocializar los adolescentes y prevenir la delincuencia y la reincidencia delictiva.

Los resultados de la investigación permitirán comprender y explorar los vacíos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Colombiano, considerando tanto los aspectos legales como las prácticas de los actores involucrados, específicamente el Estado y los adolescentes con medidas de seguridad por delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. De esta manera, se brindará al lector una perspectiva más clara de las acciones que el Estado adelanta con el propósito de prevenir la reincidencia de esta población de adolescentes, revelando, además, qué tan eficaces son estas medidas, en razón de los niveles de reincidencia de la población sujeto de estudio.

En consecuencia, la investigación sobre la temática se hace necesaria, considerando que comprender el fenómeno individual de la reincidencia de los delitos juveniles que involucran los estupefacientes puede generar espacios para el diseño y puesta en marcha de estrategias que contribuyan a prevenir este evento, las cuales se puedan complementar a la ejecución de las sanciones y a los talleres brindados a los y las adolescentes judicializados que se encuentran realizando actividades en los centros de atención especializada.

Por otra parte, el estudio resulta novedoso debido a la escasez de estudios del tema, pues habiendo autores y diversas autoras que abordan la temática a nivel nacional, a nivel local no se han evidenciado aportes publicados que caractericen las medidas administrativas de restablecimiento de derechos para los jóvenes que tienen medidas de privación de libertad en centro de atención especializado por delitos asociados a estupefacientes en la ciudad de Popayán, por lo cual el presente estudio espera aportar en algo al conocimiento de este tema desde los adolescentes del contexto payanés. Además, resulta relevante considerar el periodo de estudio 2017-2019 ante la ausencia de cifras recientemente publicadas que ofrezcan un panorama actual de la problemática objeto de estudio, a pesar que organismos como la Policía Metropolitana registran estas cifras periódicamente.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Analizar las medidas administrativas para evitar la reincidencia que apoya el Instituto de Formación Toribio Maya en los adolescentes de 16 y 17 años con privación de libertad en centro de atención especializada por delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en Popayán entre 2017 y 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Describir las medidas administrativas impuestas a los y las adolescentes con medidas de privación de libertad en centro de atención en el Instituto de Formación Toribio Maya por delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
2. Identificar las tasas de infracción y los niveles de reincidencia por este delito de los jóvenes de 16 y 17 años en el Instituto de Formación Toribio Maya de la ciudad de Popayán entre los años 2017-2019.

3. Establecer la pertinencia de las medidas implementadas por el Instituto de Formación Toribio Maya para evitar la reincidencia de los delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES

Diversos estudios han tratado de indagar si las medidas administrativas y correctivas implementadas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes son apropiadas para evitar la reincidencia en conductas delictivas de esta población. (Hadechini, 2016; Ramos & Pacheco, 2018)

De esta manera, Valencia (2015) en su estudio denominado “La Resocialización y la Reincidencia de adolescentes en conductas delictivas”, que tuvo como finalidad abordar la realidad que viven los adolescentes que hace parte de los conflictos sociales, además de poner de manifiesto diversos aspectos de la implementación del sistema que están generando la reincidencia en conductas delictivas. El autor al respecto encontró que la Ley 1098 de 2006, quedó corta en cuanto a medidas administrativas y correctivas para contrarrestar las dimensiones y la magnitud de la problemática de la delincuencia juvenil, quedando claro que desde la experiencia vivida por adolescentes reincidentes en conductas delictivas que han pasado por procesos y actividades adelantadas en los centros especializados, no están logrando el objetivo de generar cambio, por el contrario, se tiene tendencia a afianzar la conducta en los jóvenes y tomar la decisión de seguir por el mismo camino.

A una conclusión similar llegó Ortiz (2014) en su estudio “Reincidencia Delictiva de adolescentes en Cundinamarca: Políticas y programas de Intervención para la Inclusión y Protección Social”, el cual afirma que las falencias del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y los resultados obtenidos evidencia que no se logra una intervención integral ni prevención de las conductas delictivas y reincidentes, lo cual indica que no se está logrando el objetivo de la implementación del sistema el cual es de “carácter pedagógico” y restaurativo para que el adolescente pueda ser reconocido como ser sociable e incluido en la comunidad.

De la misma manera el estudio de Jaramillo & Vásquez (2015) que tuvo como propósito determinar la eficacia de la medida de resocialización de los niños, niñas y adolescentes que cometen delitos mediante la pena privativa de la libertad en la ciudadela los

Zagales de Manizales, colige que muchos de los jóvenes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal no han tenido la posibilidad de acceder a medidas eficientes para su resocialización e inaplicación de la justicia restaurativa, por el contrario, los jóvenes corren mayor riesgo de reincidir en conductas delictivas como demuestra el contexto de estudio, en el cual de los 13 adolescentes procesados por delitos graves, alrededor del 45% (6 adolescentes) son reincidente, con un lapso de tiempo entre las reclusiones de 4 meses aproximadamente, con un rango de 1 semana a 11 meses.

En este sentido, los autores afirman que las medidas administrativas no siempre garantizan el goce y disfrute de los derechos fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) y disminuir los niveles de criminalidad juvenil, lo cual indica una exhaustiva revisión y actualización de la Ley de Infancia y adolescencia.

Similarmente, Rodríguez (2015) llevó a cabo un estudio con el fin de identificar, el índice de la reincidencia juvenil durante los años 2009 al 2013 y los fenómenos que la generan y a la vez que la acompañan tomando como base los casos del Circuito Judicial de Tunja. Entre los resultados más relevantes la autora evidencia “la existencia de un alto índice de reincidencia en adolescentes en la comisión de conductas delictivas en el Circuito Judicial de Tunja y la necesidad que se tiene de que la Familia, la sociedad y el Estado se vinculen para solucionar los conflictos que surgen frente a los menores en conflicto con la Ley Penal”(Rodríguez, 2015, p. 7). En este sentido, concluye que las medidas impuestas al menor infractor son ineficaces y las campañas de prevención deficientes para solucionar los conflictos que surgen frente a los menores en conflicto con la Ley Penal.

Recientemente, a nivel local, se desarrolló la investigación: “reincidencia juvenil en conductas delictivas. Un acercamiento comprensivo al problema en el Instituto de Formación Toribio Maya”, con el propósito de “comprender cómo las relaciones sociales de los jóvenes, el consumo de SPA y la escolarización influyen en la reincidencia juvenil” (Vélez, 2018, p. 14). Entre los resultados se presenta cómo las relaciones familiares, entre pares y sus parejas sentimentales se convierten en factores de riesgo y/o protección para el consumo de sustancias psicoactivas y la reincidencia delictiva; además, muestra la relación directa e indirecta entre la comisión de delitos y el consumo de estas sustancias, sumado a que exterioriza el significado que los adolescentes les confieren a la calle, los barrios donde

residen y las esquinas donde comparten con sus pares; por último, hace una clara teorización de la escuela como una institución educadora y reeducadora que en sí mismo se convierte en un factor que favorece o previene el fenómeno de la reincidencia delictiva entre los jóvenes (Vélez, 2018).

Por todo lo referido, se observa que la problemática ha tenido un recorrido a lo largo de los años que presenta un panorama preocupante ya que existen medidas impuestas a los y las adolescentes para que no vuelvan a delinquir, pero la realidad muestra que es lo más probable que hagan.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Principales teorías sobre la reincidencia

Aunque no existe una teoría específica de la reincidencia (Maltz, 1984), muchos estudios han enmarcado la discusión sobre la reincidencia dentro del paradigma del desarrollo y las teorías del crimen del curso de la vida en la criminología.

Dos de las características más importantes de las teorías de desarrollo del delito son la continuidad y la desistencia de las actividades delictivas. Estas características contribuyen a comprender las diferencias entre los menores que han participado en actividades delictivas y decidieron detenerse en algún momento de sus vidas y aquellos que continúan participando en actividades delictivas durante toda su vida (Barrado Castillo, 2019).

El propósito de esta sección es revisar las principales teorías criminológicas desarrolladas para comprender qué hace que los delincuentes de larga data participen en actividades criminales durante su vida, a pesar de haber recibido castigos en respuesta a su comportamiento criminal.

□ **La teoría del desarrollo del delito: Comprender el proceso de desistimiento del delito y la persistencia de la delincuencia durante el curso de la vida.**

El desarrollo y las teorías del curso de la vida (DLC) es un término general acuñado por Farrington (2003) para abarcar un conjunto de paradigmas para el análisis del delito que estaban relacionados en su investigación. Estas teorías se hicieron prominentes durante la década de los 90 y se caracterizaron por reconocer que la delincuencia es un fenómeno complejo y multidimensional con múltiples orígenes y variedad de factores ecológicos, de socialización, psicológicos, biológicos y económicos que pueden tener una influencia causal en las tasas de criminalidad (Nieuwbeerta & Blokland, 2010). En su desarrollo, se pueden reconocer autores como Blumstein (1998) que considera como una elaboración adicional derivada del paradigma de la carrera criminal el esfuerzo por incorporar las influencias de los eventos de la vida y los factores de riesgo sobre el delito en la reincidencia de los mismos (Piquero, 2008; Sampson & Laub, 2016).

Más específicamente, las teorías DLC incorporan los siguientes cuatro paradigmas. Primero, incorpora el paradigma de factores de riesgo, que se enfoca en identificar los factores de riesgo de delincuencia con el propósito de desarrollar programas de intervención que aborden estos factores de riesgo (Catalano et al., 1996). Segundo, el paradigma de desarrollo que se enfoca en el desarrollo de delincuentes y la identificación de factores de riesgo (Le Blanc & Loeber, 1998). Tercero, el paradigma del curso de la vida que se ocupa de los efectos de los eventos de la vida y las transiciones durante la vida útil, junto con el desarrollo de factores de riesgo (Sampson & Laub, 2005). Finalmente, el cuarto paradigma es el paradigma de la carrera criminal de Blumstein (1998), cuya mayor contribución es la medición de las características de la carrera criminal, como el inicio, la continuación y el desistimiento del delito.

Dos suposiciones subyacen a la teoría del curso de la vida: la visión a largo plazo supone una fuerte conexión entre los eventos de la infancia y las experiencias de la edad adulta, lo que conduce a la "estabilidad" en los comportamientos criminales. Mientras tanto, la visión a corto plazo implica que las transiciones tienen el potencial de modificar las trayectorias de la vida a través de eventos de punto de inflexión, lo que a su vez conduce a "cambios" a lo largo del curso de la vida (Krohn et al., 2009).

Estos supuestos están estrechamente relacionados con las características del curso de vida individual: trayectorias y transiciones. Las trayectorias se refieren a las diferentes vías

de desarrollo a lo largo de la vida, tales como: trabajo, conductas delictivas, etc. “Estas trayectorias se caracterizan por patrones de larga data marcados por una secuencia de transiciones, que se refieren a diversos eventos vitales relevantes, como: primer trabajo, matrimonio, etc.” (Silverman et al., 1994, p. 8). Además, la interacción entre trayectorias y transiciones puede inducir puntos de inflexión en la vida.

Como señaló (Elder, 1994), la forma en que un individuo se adapta a los eventos de la vida se vuelve crucial para el enfoque del curso de la vida, ya que los eventos o transiciones equivalentes, seguidos de diferentes adaptaciones, pueden conducir a trayectorias diversas. Estos conceptos destacan la heterogeneidad de la vida de las personas, caracterizada por ciclos de delincuencia y no delincuencia a lo largo de sus vidas.

El desarrollo y las teorías del delito del curso de la vida representan un enfoque integral para comprender la criminalidad a lo largo del curso de la vida. Como definió Farrington (2003), estas teorías están 'preocupadas por documentar y explicar dentro de los cambios individuales en la delincuencia a lo largo de la vida' a través de tres temas principales (Nieuwbeerta & Blokland, 2010):

- “1. Describir los desarrollos en conductas criminales individuales a lo largo del tiempo
2. Explicar por qué ocurren estos desarrollos y (si es posible)
3. Describir y evaluar las consecuencias de las intervenciones, con el propósito de redirigir estos desarrollos de una manera beneficiosa.” (p. 71).

Varios modelos teóricos se han aventurado a abordar estas preguntas de investigación. Por ejemplo, la teoría de la interacción de Thornberry (1987); la teoría ofensiva de Moffitt (1993) limitada por la adolescencia y persistente en el curso de la vida; la Teoría del potencial antisocial cognitivo integrado de Farrington (2003) y el control social informado de Sampson y Laub (1993, 2006). La discusión que sigue se basa principalmente en las contribuciones de dos de los autores más relevantes en el campo, Sampson y Laub.

Combinando los hallazgos de la literatura y los análisis de los datos, esta investigación sugiere que puede ser difícil identificar quién se convertirá en un adolescente infractor en el largo plazo y en el corto plazo, no obstante, la teoría deja en claro que son diferentes los

factores que pueden influir para que el adolescente cometa un delito. En este sentido, es clave la importancia de identificar tales factores que predicen tanto la reincidencia general como la gravedad de esta entre los adolescentes.

En este contexto, la intervención en la reincidencia de los jóvenes se vuelve crítica solamente si se analizan los factores de riesgo que la propician, con el propósito de ayudar a evitar que continúen su carrera criminal hasta la edad adulta, en una trayectoria que persista en el curso de su vida. La reincidencia es una preocupación no solo por el impacto en el público, sino por el impacto en la calidad de vida de los menores reincidentes: niveles crecientes de consumo de alcohol / drogas, malestar personal y conflicto e incluso alto riesgo de mortalidad.

□ **Teoría de control social graduada por edad**

Como cualquier enfoque que intente estudiar el cambio o la transición de un estado a otro (Plewis 1985), la teoría del curso de la vida incluye el estudio del significado social y el efecto de la edad a lo largo de la vida, la transmisión intergeneracional de los patrones sociales, así como el efecto de los factores contextuales sobre las historias de vida de los individuos (Sampson y Laub 1993). La teoría de Sampson y Laub es una extensión de la teoría de la vinculación social de Hirschi (1969).

La estabilidad del delito a lo largo de la vida se ha estudiado en gran medida junto con el concepto de "carrera criminal" (Cuaresma & Soriano, 2017, p. 10). Este ha sido el tema de debate dada la gran influencia de las experiencias de la infancia para comprender el comportamiento delictivo a lo largo de la vida. La estabilidad es un concepto que proviene de la psicología del desarrollo (Sampson y Laub 1993) y está relacionado con la continuidad del comportamiento antisocial a lo largo de la vida. Este concepto resalta la importancia de las experiencias de la primera infancia en la edad adulta para explicar el crimen y los comportamientos antisociales (Moffitt 1993; Sampson y Laub 1993; Laub y Sampson 2006; J. H. Laub y Sampson 2001; Farrington 1992).

Sin embargo, como enfatiza Moffitt (1993), los comportamientos antisociales son extremadamente constantes a lo largo del tiempo para algunos individuos, mientras que, para otros individuos, este tipo de comportamiento muestra un patrón inestable a lo largo de la

vida. El concepto de cambio en el comportamiento delictivo problematiza el supuesto subyacente de estabilidad al cuestionar el determinismo al ignorar las posibles influencias de las experiencias a lo largo de la vida y sus interacciones con el entorno social (Laub y Sampson 2006).

En la teoría clasificada por edad desarrollada por Laub y Sampson (1993), los autores explican que, si bien los rasgos individuales y las experiencias de la infancia son cruciales para comprender la estabilidad del comportamiento. Las experiencias en la adolescencia y la edad adulta pueden arrojar luz sobre la ocurrencia de trayectorias divergentes del delito. Esto llevó a incorporar en la teoría los conceptos de estabilidad y cambio en el comportamiento criminal a lo largo de la vida.

Sampson y Laub (1993) desarrollaron una teoría basada en la edad para explicar cómo se relacionan el comportamiento antisocial infantil, la delincuencia en la adolescencia y el delito en la edad adulta temprana. Argumentan que el comportamiento antisocial y el crimen tienen más probabilidades de ocurrir cuando los lazos de los individuos con la sociedad son débiles o se rompen. Por lo tanto, enfatizan el importante papel del control social informal, como la familia, la comunidad, el trabajo, etc., como la explicación principal del crimen y la desistencia del crimen durante el curso de la vida.

Esta teoría informal de control social, clasificada por edad, estaba compuesta por tres bloques o temas principales. El primer bloque se centra en el papel mediador de los lazos sociales familiares y escolares informales que explican la delincuencia infantil y adolescente. El segundo bloque está relacionado con la continuidad del comportamiento antisocial desde la infancia hasta la edad adulta en una variedad de dominios, tales como: crimen, abuso de alcohol, desempleo. Finalmente, el tercer bloque explora el cambio en el comportamiento antisocial a lo largo de la vida; así, el capital social en la edad adulta puede explicar el cambio en el comportamiento criminal a pesar de las diferencias individuales previas en la primera infancia (Sampson y Laub 1993).

Argumentan que la información basada solo en experiencias de la infancia es insuficiente para explicar los patrones de criminalidad durante toda la vida y, por lo tanto, se necesitan datos sobre las experiencias de la adolescencia y la edad adulta.

En su teoría, los autores proponen que el matrimonio, el trabajo y el servicio militar representan "puntos de inflexión" en el curso de la vida y, por lo tanto, son fundamentales para comprender el proceso de cambio en la actividad criminal (Sampson & Laub, 1994, p. 10). Sin embargo, los autores señalan que estos "puntos de inflexión" tienen más probabilidades de estar relacionados con la desistencia de los procesos delictivos que con la persistencia (Sampson & Laub, 1994, p. 13). Además, los autores concluyen que la participación del Sistema de Justicia durante la adolescencia y la edad adulta temprana tiene un efecto negativo en la estabilidad laboral y, en consecuencia, está relacionada negativamente con la participación continua en la delincuencia a lo largo de la vida (Sampson & Laub, 1994).

En un trabajo posterior, Laub & Sampson (2006) ampliaron el análisis de su trabajo anterior en un esfuerzo por proporcionar respuestas a las preguntas sin respuesta. Reconocieron lo incompleto de la teoría basada solo en el control social, ya que la teoría del control social ignoró el 'aspecto longitudinal dinámico del control social y el apoyo, la teoría descuida el papel de las estructuras sociales en los procesos de vinculación social, y también falló en la cuenta Los efectos del crimen y el encarcelamiento en los lazos sociales como un elemento relevante de la historia causal '(Laub y Sampson 2006, p.313).

Por lo tanto, los autores brindan un marco extendido de la teoría del control social informal graduada por edad en la que afirman que "la persistencia en el crimen puede explicarse por la 'escasez de control social, pocas actividades rutinarias estructuradas y agencia humana decidida'" (Laub y Sampson 2006, p.315). Por el contrario, la desistencia del delito puede explicarse por la "confluencia de controles sociales, actividades de rutinas estructuradas y agencia humana decidida"(Laub y Sampson 2006, p.315). Por lo tanto, los autores explican que, aunque la persistencia en el crimen y la desistencia del crimen muestran dinámicas diferentes, los mismos procesos generales pueden explicar ambos (Laub y Sampson 2006, p.317).

Una de las principales ventajas de los antecedentes teóricos propuestos por Laub y Sampson radica en la integración exitosa de la teoría del curso de la vida y la teoría del control social informal graduada por edad, así como la adición de la agencia humana y las influencias contextuales para explicar diversos patrones de criminalidad durante el curso de la vida. En

su teoría, los autores dan una idea para comprender los diferentes patrones de delincuencia criminal al centrarse en los factores y condiciones que hacen que algunas personas abandonen su comportamiento antisocial (temporal o permanentemente) mientras que otras persisten en la delincuencia.

Los hallazgos anteriores son relevantes para desarrollar estrategias para evaluar e intervenir con los adolescentes infractores. Primero, como lo señalan Laub y Sampson (2001), actualmente no existe un enfoque claramente aplicable para identificar al adolescente infractor que cometerá crímenes graves y preocupantes. No obstante, como en su enfoque teórico lo sugieren, la retrospectiva a menudo hace que parezca que estos adolescentes deben ser fácilmente detectables, pero no se ha encontrado una previsión para hacerlo porque lo realmente importante es identificar los factores que facilitan ese comportamiento antisocial con el propósito de intervenirlos.

En este sentido, este autor revela que para evitar que los jóvenes infractores reincidan sobre las conductas delictivas, se requiere cubrir una amplia gama de características personales y sociales que en cada individuo y el período de desarrollo. Esto significa que las intervenciones limitadas que se ofrecen en los centros de atención especializada donde el joven es privado de su libertad, requiere esfuerzos para identificar problemas particulares desde la evaluación adicional, además de protocolos estructurados para determinar la gravedad del problema por el que atraviesa el adolescente (por ejemplo, exámenes de detección de depresión en las prácticas de atención primaria, instrumentos para evaluar la violencia intrafamiliar, revisión de antecedentes familiares de criminalidad, desempeño escolar, redes sociales de pares y actitudes antisociales, entre otros), que en conjunto, evalúen integralmente al adolescente y con ello se precise de un mejor modo su método de intervención, pues de manera particular, se considera que a todos los jóvenes no se le deben dar el mismo trato, pues los factores que de riesgo para delinquir y reincidir en el delito para un individuo puede diferir para otro.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Para comprender a lo largo del trabajo de grado los términos y categorías se debe transitar por varias nociones de lo que se considera en esta investigación como el objeto central de análisis.

2.3.1 Adolescente

En primer lugar, para definir la población objeto de la investigación, se tuvo en cuenta que el o la adolescente es “el individuo que se encuentra en aquella etapa del desarrollo ubicada entre la infancia y la adultez, en la que ocurre un proceso creciente de maduración física, psicológica y social que lleva al ser humano a transformarse en un adulto. En este período, en el que ocurren cambios rápidos y de gran magnitud, la persona se hace tanto biológica, como psicológica y socialmente madura y capaz de vivir en forma independiente (o más bien en camino hacia ello en la actualidad, aunque depende de las circunstancias)”. (Gaete, 2015, p. 437)

La OMS (2015) define la adolescencia como “el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes” (Niño et al., 2017, p. 1876). Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos. El comienzo de la pubertad marca el pasaje de la niñez a la adolescencia.

Sin embargo, en los últimos años los especialistas en el área están tendiendo a considerar bajo su ámbito de acción a aquellos individuos entre 10 y 24 años –grupo denominado «población joven» o “gente joven”, ya que actualmente este rango etario abarca a la mayoría de las personas que están pasando por los cambios biológicos y la transición en los roles sociales que definieron históricamente la adolescencia.(Gaete, 2015).

2.3.2 Reincidencia

Este término cuya raíz etimológica está comprendida por el prefijo “re” de repetición, e “incidir” que significa incurrir en una falta, se entiende como “la recaída en el delito por parte de un sujeto precedente y ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en

el mismo título y de la misma naturaleza del que es objeto de la actual condena”, de manera específica como la repetición de una conducta delictiva. (Larrota Castillo et al., 2018, p. 159)

El concepto de reincidencia en sentido amplio consiste en cometer un nuevo delito cuando previamente ya se ha cometido uno o varios. Y la medida de reincidencia consistiría a cuantificar la comisión de un nuevo hecho delictivo por parte de quien ya lo ha cometido con anterioridad. En el ámbito de los jóvenes existe más consenso en utilizar el concepto de reincidencia como una nueva entrada del joven en el sistema judicial. (Capdevila et al., 2005).

Por otra parte, el concepto legal de reincidencia está asociado a la normatividad penal de cada país. En España, por ejemplo, el concepto de reincidencia está contenido en su Código Penal indicando:

La reincidencia es una circunstancia agravante genérica de la responsabilidad criminal, que opera dentro de los límites de tiempo legalmente determinados, a partir de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedente y ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en el mismo título y de la misma naturaleza del que es objeto de la actual condena (Agudo Fernández, 2004, p. 383).

En Francia la regulación positiva de la reincidencia se aplica a personas morales y físicas; para estas últimas se regula una reincidencia genérica sin distinguir entre delitos de igual o diferente naturaleza y se perpetúa en la medida que tiene en cuenta el tiempo transcurrido entre el primer delito y el segundo. Así, si la infracción inicial tiene una pena señalada de determinado tiempo, la segunda reclusión será del doble –si fuere el caso– de la pena por reincidencia, elevándose el límite de reclusión por el segundo delito hasta la perpetuidad (Agudo Fernández, 2004, p. 111)

En esta misma línea, la Corte Constitucional (2016) define la reincidencia como “una recaída en el delito, por parte de quien ya había sido condenado penalmente con anterioridad, lo cual genera una reacción social y jurídica en términos punitivos, pues agrava la pena del nuevo delito” (Corte Constitucional, Sentencia C-181, 2016). Afirma además la Corte en esta misma sentencia, que la reincidencia es un elemento accidental y accesorio a la pena y al delito en sí mismo considerado, ya que no condiciona la existencia de los elementos

dogmáticos que son: la conducta, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad (Corte Constitucional, Sentencia C-181, 2016).

Considerando los diversos conceptos sobre la reincidencia que han sido mencionados, para este trabajo de grado se concibe el descrito por Larrota Castillo et al., (2018) asumiéndola como la recaída de una persona, en este caso un adolescente, en un comportamiento delictivo, a menudo después de que este joven ha recibido sanciones o se sometido a una intervención por un delito anterior.

2.3.3 Delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

El Estado Colombiano especifica diferentes delitos relacionados con drogas en el Código Penal, específicamente aquellos que atentan contra la salud pública; en su mayoría las personas judicializadas por drogas, lo son por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes establece:

“El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Ley 599, 2000, art 376).

Cualquier persona que cometa o aparentemente tenga participación en actividades relacionadas con la anterior definición, debe ser detenida o capturada por las autoridades judiciales y Policía Nacional, dando cumplimiento a la Ley 1453, 2011, y la sentencia de la Corte Constitucional C-491, 2012, mediante la cual, el porte o la conservación de sustancia estupefaciente, en cantidades comprendidas incluso dentro de la categoría de

dosis personal¹ destinadas a la comercialización, tráfico o incluso a la distribución gratuita deberá ser penalizada.

Así mismo la Ley 745 (2002) tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia con peligro, lo que faculta a la fuerza pública para realizar detenciones en casos de consumo de estupefacientes en presencia de menores de edad, en su domicilio con riesgo grave para la unidad y el sosiego de la familia, en establecimientos educativos o lugares aledaños o en el domicilio de menores, lugar público, y establecimiento comercial de esparcimiento.

2.3.4 Restablecimiento de derechos

El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en adelante NNA, según el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados (Ley 1098, 2006).

En la práctica del restablecimiento, las autoridades deberán suministrar una serie de procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos de los NNA, y procederá a tomar las medidas pertinentes (arts. 51, 52, 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

2.3.5 Medidas administrativas

Las medidas hacen alusión a las decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los NNA. Pueden ser provisionales o definitivas, y deberán ser acordes con el derecho amenazado o vulnerado, garantizando, en primer término, el derecho del menor de edad a permanecer en el medio familiar siempre y cuando éste sea garante de sus derechos.

¹ Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de 20 gramos; la de marihuana hachís que no exceda de 5 gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína que no exceda de 1 gramo, y de metacualona que no exceda de 2 gramos. (Ley 30, 1986, art 2, literal j)

Cabe señalar que, el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006 indica claramente cuáles son aquellas medidas que la autoridad administrativa puede adoptar con el fin de restablecer el derecho vulnerado de los NNA, una de ellas, es el retiro inmediato del menor de las actividades ilícitas en las que se puede encontrar y ubicarlo en un programa de atención especializada, que en la ciudad corresponde al Instituto de Formación Toribio Maya.

Este Instituto busca resocializar a los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, con acciones y actividades de desarrollo e inclusión a la familia y a la sociedad, y en el caso del consumo de sustancias psicoactivas, con la atención de la salud de los y las adolescentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017).

Este proceso, que promueve acciones restauradoras y pedagógicas, va de la mano de la implementación de mecanismos de restablecimiento y protección de derechos del adolescente, sin embargo, en la ejecución de dichos mecanismos no siempre se tiene los resultados esperados, pues los adolescentes infractores una vez cumplida la sanción, reinciden en la conducta delictiva, inclusive en delitos de mayor peligrosidad (Valencia, 2015).

2.3.6 Medidas de restablecimiento de derecho

La ley 1098 (2006) en su artículo 50 y 53 dispone de las medidas de restablecimiento de derecho, definidas como la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción.

6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar. (Ley 1098, 2006, art. 53)

2.4. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

A nivel internacional existe un marco jurídico que se compone de 6 normas aplicables a los adolescentes que infringen la ley penal debe garantizarles los derechos reconocidos para todos los seres humanos, además de brindarles la protección especial, ellas son:

- Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (ONU, 1924)
- Declaración de los Derechos del Niño, (ONU, 1959)
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing (ONU, 1985)
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices de Riad” (ONU, 1990)
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad “Reglas de la Habana (ONU, 2017).

Por otro lado, según el derecho comparado existen medidas administrativas para adolescentes infractores a tener en cuenta, para ello, se condensa esta información en una matriz de recolección de información que incluyen normativas internacionales y nacionales (anexo 1).

De acuerdo a la matriz de información, una gran cantidad de países cuentan con leyes que regulan los sistemas penales para adolescentes, generalmente basadas en los postulados de la doctrina de protección integral a la niñez y la adolescencia, claramente, cada una con sus diferencias entre ellas. También se evidencia que, en algunas de las naciones como Colombia, Perú, Polonia y Estonia, el régimen penal juvenil forma parte de leyes en pro de

la niñez y la adolescencia, mientras que, en otros, como Alemania, son normas independientes.

De acuerdo con Villadiego (2016) los sistemas penales en diferentes países, en especial, los latinoamericanos, tienen una fuerte influencia de cuatro movimientos distintos: (1) la adopción de la “doctrina de las Naciones Unidas para la protección integral” y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; 2) la consolidación normativa de los derechos de las personas procesadas penalmente; 3) la constitucionalización de los derechos de los niños y las personas en conflicto con el derecho penal; y, 4) la implementación del sistema penal acusatorio.

En el contexto colombiano, la justicia de menores se rige por el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2006. Este código define lo siguiente: La edad de responsabilidad penal, fijada en 14 años, el derecho a la rehabilitación y reintegración social de los niños en conflicto con la ley mediante medidas didácticas adaptadas, diferenciadas de los métodos para adultos. El ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) también ofrece estrategias y métodos para la implementación de medidas socioeducativas para niños en conflicto con la ley, en este caso, las medidas de restablecimiento de derechos.

III. METODOLOGÍA

3.1 TIPO DE ESTUDIO

Esta investigación es abordada desde un enfoque socio jurídico el cual busca a través del análisis de la reincidencia como hecho social, la visualización de la problemática de la delincuencia juvenil cuando existen medidas administrativas que impedirían que nuevos delitos sean cometidos. De acuerdo con Villabela (2015) la descomposición del objeto de estudio en varias partes para su análisis permite observar las relaciones que existen entre ellas y así poder dar solución al problema de investigación.

En un primer momento se hizo un análisis documental, donde se toman fuentes secundarias como leyes, jurisprudencia, doctrina e informes de las instituciones que tratan el

tema principal de investigación. Con ello se realizó como lo expresa Tancara (1993), “la búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia” (p.141).

Esto permitió, consolidar las bases teóricas para argumentar cuáles son las medidas administrativas que se aplican cuando se incurre en los delitos del estudio en los y las adolescentes. Utilizando matrices para organizar la información recolectada, se describieron también los preceptos jurídicos nacionales e internacionales que rigen lo referente a la responsabilidad penal y protección adolescente.

Utilizando el derecho de petición, se enviaron a varias dependencias solicitudes de información para conocer las medidas judiciales, administrativas y pedagógicas de varias entidades como la defensoría de familia del centro zonal – SRPA – URI- ICBF, el juzgado primero de menores con funciones de conocimiento Popayán Cauca, y la psicóloga del Protección a la infancia y adolescencia-MEPOY. Aunque tratamos de contactar con las directivas del Instituto, su negativa a participar en el estudio fue reiterada alegando la situación de emergencia vivida por el covid-19. Pese a eso, una vez acabada la recolección de información se analizó la misma, siendo condensados sus resultados en el presente trabajo de grado.

IV. RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1 Medidas administrativas impuestas a los y las adolescentes del estudio.

Las medidas administrativas para el restablecimiento de los derechos impuestas a los adolescentes del Instituto de Formación Toribio Maya por delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes hacen parte del proceso administrativo que encabeza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, que tiene como finalidad garantizar la eficaz protección del interés superior de los menores como sujeto de derechos.

En este sentido, la institución faculta a los defensores de familia para que impongan las medidas de protección y restablecimiento de derechos de los menores, quienes se orientan

de los conceptos integrales que emiten un grupo interdisciplinar de profesionales al servicio del ICBF. De esta manera, los procesos de atención en el cumplimiento de las medidas y sanciones del proceso judicial parten de reconocer las circunstancias personales, familiares y sociales, de los adolescentes, así como su proceso de desarrollo humano integral.

Para lograr este fin, cada equipo que orienta a la Defensoría de Familia está integrado por profesionales de la salud, psicopedagogo, trabajador social y psicólogo, quienes tienen como función la verificación del estado actual de cada uno de los adolescentes a partir de una valoración inicial integral que involucra aspectos de salud, académicos, formativos, ocupacionales, psicosociales y de inclusión social, que determinen claramente su plan de atención individual (Méndez, 2021).

Cabe destacar que a los y las adolescentes acusados por este delito con medida de restablecimiento de derechos y sanción de privación de libertad en centro de atención especializado en el Instituto Toribio Maya se les realiza una valoración en consumo de sustancias psicoactivas por parte de los profesionales psicosociales y de salud, de ser necesario, reciben la atención respectiva orientada a mitigar el consumo y reducir el daño. Para esto la Defensoría de Familia puede realizar actuaciones administrativas con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS, para garantizar su atención especializada (Méndez, 2021).

A propósito, durante el periodo de estudio, los y las adolescentes con privación de libertad en este centro de atención especializada por el expendio y tráfico de estupefacientes fueron 39, no obstante, se debe aclarar que algunos de ellos también fueron vinculados a otros delitos, entre ellos, hurto calificado, tentativa de homicidio, extorsión y tráfico y fabricación de armas (Méndez, 2021).

En estos casos la sanción establecida por los defensores de familia es la privación de la libertad la cual procede como medida administrativa pedagógica y es entendida como “...toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad” (Ley 1098, 2006, art 160). En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1453 de 11 que modificó el artículo 187 de la ley 1098 de 2006 se aplicará la privación de la libertad “... en

centro de atención especializada... a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión” (Ley 1098, 2006, art 187).

En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes:

“La privación de libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años y jóvenes, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual” (Ley 1098, 2006, art 187).

“En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho (8) años, con el cumplimiento del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas” (Ley 1098, 2006, art 187).

Parágrafo: Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere dieciocho años de edad continuará cumpliendo hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas...” (Ley 1098, 2006, art 187).

En este caso, los Centros de Atención Especializada, como el Instituto de Formación Toribio Maya prestan una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y se encuentran en cumplimiento de su sanción. Esta atención incluye en lo posible su separación al interior del centro en la organización de las actividades, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Código de Infancia y Adolescencia reconoce el derecho a la resocialización como parte de la formación del ser humano integral, y en la Ley 1098 del 2006 estipula que:

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

El principal objetivo de la internación en estos centros es propiciar un escenario en medio institucional para que el adolescente cumpla la sanción impuesta por la autoridad competente, la cual es motivada por la comprobación de su responsabilidad en la comisión de un delito, a través de un proceso pedagógico, específico y diferenciado de atención integral con el adolescente y su familia, encaminado al desarrollo de acciones que lleven a asumir la responsabilidad, la reparación del daño causado y la inclusión social (ICBF, 2016). Así mismo está encaminado a generar condiciones para el desarrollo humano y prevenir la reiteración en las conductas delictivas.

Este propósito va en dirección al Código de Infancia y Adolescencia, la cual contempla el internamiento como un proceso restaurativo, ante la imposibilidad del adolescente para desenvolverse en sociedad de manera asertiva y adaptativa. De este modo, en el Instituto Toribio Maya se le brinda al adolescente la oportunidad de reeducarse, de encaminarse como ser sujeto de derechos-deberes y, en ese sentido, restaurativo. Tal como lo establece el mismo código, en su Artículo 178 tales “sanciones señaladas tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas” (Ley 1098, 2006, art 178).

A propósito, en el Instituto de Formación Toribio Maya existe un proceso establecido para la atención de los adolescentes según las edades y las modalidades educativas que cursan, de este modo, en la institución se encargan de continuar con este proceso formativo de una manera personalizada y grupal, mediante los equipos interdisciplinarios compuestos por psicólogos, trabajadores sociales, psicoterapeutas, pedagogos, personal de salud (médico, psiquiatra y enfermeros), quienes se encargan de brindar una atención de acuerdo a las necesidades del adolescente (Toro, 2018).

La educación convencional se conjuga con áreas prácticas que las denominan talleres, los cuales han sido diseñados de acuerdo a la orientación profesional y vocacional de los

jóvenes, de esta manera, cada uno de ellos rota por estas actividades, para posteriormente elegir una de ellas que le permita forjar su perspectiva enfocada hacia la reconstrucción de su proyecto de vida. Estas alternativas vocacionales se pueden definir como procesos de formación empresarial que le permiten a los adolescentes en conflicto con la ley, encontrar alternativas innovadoras para vincularse al medio laboral futuro o emprender su propia empresa permitiéndoles reincorporarse a la sociedad y proyectarse a sí mismo a futuro y en la cual colocar sus energías y capacidades de trabajo.

Por otro lado, también en la institución se lleva a cabo acciones relacionadas con la asistencia espiritual dirigida por los religiosos de la comunidad capuchina fundadores del centro. Esta asistencia se solidifica en áreas como la identidad psicosexual fundamentada en el afecto, la confianza, la lealtad y el respeto entre los adolescentes su familia y sus pares. También en una identificación ideológica que busca inculcar nuevos valores que les permitan convivir en comunidad; además, la identidad psicosocial, mediante la cual el equipo de profesionales en trabajo social y psicología facilita y promueve cambios a nivel cognitivo, afectivo y conductual de los adolescentes, de este modo, se pretende que los jóvenes comiencen a experimentar en estas áreas, fortaleciendo el sentido espiritual de la vida.

En ese mismo sentido, dentro de estas acciones se encuentran algunas de índole deportivo y cultural, que hacen parte del día a día institucional, llevándose a cabo a través de campeonatos que promuevan el espíritu competitivo, además de celebraciones especiales que empiezan con la Pascua Juvenil, la Semana Santa con actividades didácticas; las Olimpiadas Amigonianas, el Festival del Cine, en el que los menores tienen la posibilidad de hacer sus propias películas; las fiestas patronales, el Festival de la Canción, en el cual se exponen los talentos, y la celebración navideña, todas ellas con el firme propósito de mejorar la convivencia dentro del centro, consolidar una cultura de fraternidad y respeto, además de conectarlos con intereses que les permitan descubrir y ampliar sus habilidades y talentos.

Desde este contexto, en el cual se desarrolla la medida administrativa impuesta a los jóvenes infractores en el Centro de Atención Especializada, se puede vislumbrar que en la institución Toribio Maya se cumple con la realización de actividades que conllevan a la sensibilización y participación en prácticas restaurativas de convivencia durante la atención del adolescente encaminadas a generar condiciones para el desarrollo humano, en

conformidad a ley 1098 de 2006, pero aún no queda claro que tan pertinente resulta esta medida para prevenir la reiteración en las conductas delictivas de estos jóvenes, que también constituye un objetivo de la norma (Méndez, 2021). Este aspecto se desarrolla en los capítulos siguientes.

4.1.2 Tasas de infracción y niveles de reincidencia por delito asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en adolescentes del estudio

Este apartado se desarrolla en dos partes, por un lado, se describe las tasas de infracción por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, no sin antes hacer un preámbulo del consumo de sustancias psicoactivas en el contexto caucano, que aunque no constituye un delito, si se considera un problema de salud pública entre los niños, niñas y adolescentes, por lo que, los menores que padecen este flagelo son objeto de medidas de restablecimiento de derechos, que constituyen medidas administrativas a cargo de los Defensores de Familia del ICBF.

La segunda parte describe la frecuencia de la reincidencia delictiva entre los jóvenes de 16 a 17 años que permanecen en el Instituto de Formación Toribio Maya de la ciudad de Popayán, haciendo énfasis en el delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, además de otros que han sido vinculados a esta infracción.

El consumo de sustancias psicoactivas (ilícitas) entre adolescentes del Cauca y tasas de infracción

La siguiente tabla esboza los resultados de la última Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas realizada en 2019 por el departamento Nacional de Estadística – DANE y actualizada a julio de 2020.

Tabla 1 Consumo de sustancias psicoactivas ilegales por departamento según prevalencia

| Dominio | Prevalencia |
|----------------|--------------------|
|----------------|--------------------|

| Departamental | % |
|-----------------------|------------|
| Total nacional | 9,7 |
| Putumayo | 25,6 |
| Risaralda | 20,6 |
| Quindío | 16,0 |
| Caldas | 14,1 |
| Antioquia | 14,1 |
| Nariño | 13,9 |
| Casanare | 11,8 |
| Amazonas | 11,6 |
| Cauca | 11,0 |
| Cundinamarca | 10,3 |

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019

Se puede observar que el departamento del Cauca ocupa los primeros lugares en consumo de sustancias psicoactivas ilegales en el país (Sustancias ilegales incluye sustancias inhalables, DICK, POPPER, Marihuana, Cocaína, Basuco, Éxtasis, Heroína, Metanfetamina, LSD, Hongos, Yagé, Cacao Sabanero, Ketamina, GHB o 2CB), con una prevalencia por encima del total nacional (1,3 puntos porcentuales).

La problemática del consumo de estas sustancias ilícitas en el departamento se considera un grave problema de salud pública, en especial, porque es la población adolescente la más afectada como muestra la siguiente tabla.

Tabla 2 Consumo sustancias psicoactivas ilegales en el departamento del Cauca por promedio de edad de inicio del consumo

| Sustancia psicoactiva ilegal | Promedio Edad |
|-------------------------------------|--------------------------|
| Marihuana | 16,8 |

| | |
|--|------|
| Cocaína | 14,7 |
| Sustancias Inhalables (Pegantes/sacol, pinturas, thinner, DICK (ladys, fragancia), POPPER) | 14,6 |
| Éxtasis – MDMA | 14,8 |
| Basuco | 14,4 |
| Heroína | 14,0 |

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019 actualizada a julio de 2020

Sobre este aspecto, en el Plan Integral Departamental de Drogas se indica que la gran cantidad de cultivos ilícitos en el departamento y el continuo control para reducir la comercialización hacia afuera del mismo ha generado que los grupos ilegales aumenten el microtráfico y el consumo interno para mantener la rentabilidad del negocio. Por esta razón, la población en general, principalmente los jóvenes, son altamente vulnerables, debido a las pocas oportunidades de empleo, estudio y a las precarias condiciones socioeconómicas.

Lo anterior ha producido en el Departamento un grave deterioro del tejido social generando altos niveles de hurto, homicidios y delincuencia común, a lo que se suma la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en la comercialización y transporte de las drogas y aumentando también el consumo de las SPA, sobre todo en colegios y universidades (Gobernación del Cauca & Ministerio de Justicia, 2016).

Lo anterior expone el nexo existente entre el consumo de sustancias y la delincuencia durante la adolescencia. Muchos de los y las adolescentes que involucrados en problemas con la ley tienen problemas con el uso de sustancias, y su delito está vinculado a su participación con drogas. En este sentido, obtener una comprensión más profunda del flujo y reflujo dinámico de estos comportamientos es fundamental para perfeccionar los enfoques de tratamiento y dirigir de manera más efectiva los esfuerzos de prevención para los delincuentes adolescentes. La intervención correcta en el momento adecuado en el desarrollo de estos jóvenes podría prevenir una vida de uso de sustancias y reincidencia de delitos que se alimentan mutuamente en un patrón destructivo.

Para hacer más claro este panorama, se muestra las tasas de infracción por delitos entre los jóvenes de 16 y 17 años en Colombia, considerando las cifras proporcionadas por la Policía de Infancia y adolescencia y el ICBF.

Tabla 3 Adolescentes al SRPA según año de ingreso (2007-2014)

| Año | Hombre | Mujer | Total |
|-------------|---------------|--------------|--------------|
| 2007 | 3.468 | 550 | 4.018 |
| 2008 | 7.200 | 1.032 | 8.232 |
| 2009 | 16.023 | 2.380 | 18.403 |
| 2010 | 21.535 | 2.870 | 24.405 |
| 2011 | 24.272 | 3.037 | 27.309 |
| 2012 | 26.366 | 3.310 | 29.676 |
| 2013 | 27.392 | 3.451 | 30.843 |
| 2014 | 26.243 | 3.401 | 29.644 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Observatorio del Bienestar de la Niñez (2015)

De acuerdo con la tabla anterior, en Colombia los altos índices delincuencia juvenil existentes, indica como el ingreso de menores entre los 14 y 17 años ha crecido constantemente durante los últimos años, donde la situación más crítica corresponde a los más de 30.000 ingresos en el 2013, contra alrededor de 4.000 en el 2007, lo que equivale a un incremento relativo entre estos años de 7,7 veces.

Tabla 4 Número de Adolescentes del SRPA, según la edad de ingreso (2007-2014)

| Año | Edades | | | |
|-------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 14 años | 15 años | 16 años | 17 años |
| 2007 | 264 | 510 | 882 | 1059 |
| 2008 | 279 | 570 | 1000 | 1292 |
| 2009 | 336 | 742 | 1077 | 1446 |
| 2010 | 678 | 1193 | 1508 | 1510 |
| 2011 | 544 | 1057 | 1388 | 1521 |

| | | | | |
|-------------|------|------|------|------|
| 2012 | 1332 | 1912 | 1906 | 2416 |
| 2013 | 1391 | 1884 | 2160 | 2489 |
| 2014 | 616 | 1649 | 2546 | 3047 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Observatorio del Bienestar de la Niñez (2015)

La tabla anterior, por otra parte, muestra una comparación muy negativa entre los años 2007 y 2013, donde las edades más significativamente afectadas se encuentran entre 14 y los 17 años, correspondiendo a los jóvenes que más frecuentemente han ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA); donde la situación más negativa corresponde a los jóvenes de 17 años que pasaron de 1059 ingresos en el 2007, contra 3047 ingresos en el 2014, lo que equivale a un incremento relativo entre estos años del 187.7%.

Entre tanto, para establecer esa relación antes mencionada entre el consumo de sustancias psicoactivas y las conductas delictivas, en la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019, se formularon preguntas acerca de los consumos temporalmente cercanos a la comisión de los delitos. La siguiente tabla muestra que más del 40% de los individuos indicó haber cometido el delito bajo los efectos de la marihuana y alrededor del 10% estaban bajo la influencia de la cocaína o el basuco.

Tabla 5 Relación entre droga y delito

| Situación | Hombre | Mujer | Total |
|---------------------------------------|---------------|--------------|--------------|
| Estaba drogado con marihuana | 41,9 | 35,5 | 41,2 |
| Estaba bajo los efectos del alcohol | 27,7 | 24,8 | 27,4 |
| Lo hizo para comprar droga | 27,2 | 22,9 | 26,8 |
| La víctima estaba bajo efectos de SPA | 19,4 | 15,4 | 18,9 |
| Estaba drogado con cocaína | 11,2 | 8,6 | 10,9 |
| Estaba drogado con basuco | 8,6 | 11,1 | 8,8 |

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019 actualizada a julio de 2020

En el panorama caucano, el Grupo de Protección de la infancia y adolescencia de la Policía Metropolitana de Popayán, indica que las tasas de infracción en los adolescentes son crecientes.

Tabla 6 Número de infracciones cometidas por los adolescentes caucanos entre 2015-2019

| Año | Número de infracciones |
|-------------|-------------------------------|
| 2015 | 228 |
| 2016 | 267 |
| 2017 | 362 |
| 2018 | 404 |
| 2019 | 511 |

Fuente: Grupo de Protección de la infancia y adolescencia de la Policía Metropolitana de Popayán (2020)

Entre los años 2015 a 2019 los delitos en los que estuvieron involucrados niños, niñas y adolescentes se duplicaron, pasando de 228 en 2015 a 511 en 2019, siendo los hechos delictivos más comunes el hurto a personas, seguido por el tráfico, la fabricación, y porte de estupefacientes, casos de violencia intrafamiliar y homicidio (Policía Metropolitana de Popayán, 2020).

En la siguiente tabla se discriminan por delito el número de infracciones de la juventud caucana proporcionada por la Policía Metropolitana de Popayán durante los años 2017 a 2019.

Tabla 7 Tipos de infracciones cometidas por los adolescentes caucanos entre 2017-2019

| Delito | Número |
|---|---------------|
| Hurto | 814 |
| Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes | 76 |
| Homicidio | 43 |
| Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones | 39 |
| Extorsión | 27 |
| Violencia intrafamiliar | 62 |
| Otros sin especificar | 216 |
| Total | 1277 |

Fuente: Grupo de Protección de la infancia y adolescencia de la Policía Metropolitana de Popayán (2020)

Se puede observar que durante este periodo de estudio fueron cometidas más de 1250 infracciones entre los adolescentes de 14 a 17 años en el departamento del Cauca, siendo la más frecuente el hurto con más de 800 casos, seguida del tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con 76 casos y violencia intrafamiliar con 62 casos.

De los menores involucrados en estos hechos algunos fueron cobijados con medida de seguridad en el Instituto de Formación Toribio Maya, no se hace la precisión ya que los datos, hasta el momento, no han sido suministrados por la Policía Metropolitana de Popayán. De esta manera, los datos que a continuación se relacionan fueron informados por la Institución objeto de estudio, para permitir establecer el porcentaje de reincidencia de los adolescentes en hechos delictivos durante el periodo de estudio.

Niveles de reincidencia por delito asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en el Instituto de Formación Toribio Maya

Como se mencionó en la metodología 39 adolescentes se encontraban con privación de libertad en este centro de atención especializada responsables de expendio y tráfico de estupefacientes, aunque aclarando que algunos fueron vinculados a su vez con otros delitos. De estos jóvenes, el 15% (n=6) son reincidentes, aunque cabe aclarar que no siempre en el mismo delito como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 8 Características de los adolescentes reincidentes cobijados con medida de seguridad en el Instituto de Formación Toribio Maya 2017-2019

| ID | Edad | Sexo | Reincidencia | Delito |
|-----------|-------------|-------------|---------------------|--|
| 1 | 17 | Masculino | 2 | 1. Tráfico de estupefacientes 2. Hurto calificado |
| 2 | 16 | Masculino | 2 | 1. Expendio y tráfico de estupefacientes 2. Hurto calificado y agravado |
| 3 | 17 | Masculino | 4 | 1. Tráfico de estupefacientes |

| | | | | | |
|---|----|-----------|---|----|---------------------------------------|
| | | | | 2. | Hurto |
| | | | | 3. | Hurto calificado |
| | | | | 4. | Tentativa de homicidio |
| 4 | 17 | Masculino | 2 | 1. | Expendio y tráfico de estupefacientes |
| | | | | 2. | Tráfico de armas |
| 5 | 16 | Masculino | 2 | 1. | Expendio y tráfico de estupefacientes |
| | | | | 2. | Hurto calificado |
| 6 | 17 | Masculino | 2 | 1. | Expendio y tráfico de estupefacientes |
| | | | | 2. | Hurto calificado |

Fuente: Equipo Psicosocial Instituto de Formación Toribio Maya (2020)

La reincidencia de los jóvenes involucrados al delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes de acuerdo al Equipo Psicosocial del Instituto de Formación Toribio Maya es la más alta que se presenta en el establecimiento, la importancia de la situación es que estos adolescentes incurren en la comisión de conductas delictivas más graves y en la mayoría de los casos regresan con problemas de abuso de sustancias psicoactivas más acentuados que requieren manejo médico.

Según los datos del equipo psicosocial, en estos adolescentes el consumo de sustancias psicoactivas y el entorno social influyen de manera decisiva en la comisión de los delitos, pues según los informes individuales, todos los sujetos han estado bajo los efectos de estas sustancias durante los hechos delictivos y están vinculados a bandas criminales. En conformidad con estos resultados, un reciente estudio llevando a cabo en Barranquilla puso de manifiesto la relación entre la adicción de sustancias psicoactivas con la reincidencia en adolescentes, los resultados mostrados indican que “el mayor porcentaje de reincidencia equivalente a un 13.94%, se presenta en jóvenes que presentan adicción. Por su parte, aquellos que no manifiestan adicción presentan un porcentaje de reincidencia del 3.4%” (Pérez, 2017).

En este sentido, si se efectúa un análisis de la situación, es evidente que los sujetos bajo los efectos de estas sustancias psicoactivas sufren un efecto desinhibidor sobre la conducta que puede traducirse en impulsividad, capacidad de juicio disminuida y explosividad, haciéndolos más susceptibles a la comisión de infracciones y claramente a la realización de hechos más graves producto del deterioro de las funciones cognitivas.

A esto se suma, que uno de los delitos más frecuentes entre los adolescentes caucanos es el portar, producir y traficar drogas que ampliamente se producen en el departamento representando para promotores ganancias redituables, dinero de fácil acceso y “oportunidades” de una “mejor vida”; situación que logra motivar la reincidencia en cometer estos delitos con mayor facilidad.

En este contexto se muestra una realidad mucho más compleja, porque no sólo se concibe el consumo de sustancias psicoactivas como un factor de riesgo para delinquir y reincidir entre los jóvenes, sino que se trata también de “una forma de vida”, pues estos adolescentes ven en estas sustancias un negocio, al que pueden vincular a otros niños y jóvenes para ganar dinero fácil.

De otra parte como lo explica Quiroz Monsalvo (2014) a pesar de que el delito que comete un adolescente es una realidad que hay que aceptar y por tanto afrontar con todas las consecuencias que ello implique, también es cierto que el medio social que rodea a los jóvenes muchas veces está caracterizado por faltas de oportunidades no solo laborales sino de estudio, creándose entonces un medio propicio para que estas personas con faltas de posibilidades de progreso muchas veces sean tentados ante oportunidades delictivas que terminan en delitos más graves como el hurto calificado y el homicidio.

De otra parte, el autor indica que el método creado para educar, rehabilitar, proteger y resocializar al menor delincuente se direcciona a elegir la clase de castigo más adecuado para ser impuesto al menor de edad; esta condición es aprovechada sagazmente por delincuentes mayores de edad, que los utilizan so pena, de tener conocimiento que las penas legales impuestas a los menores son mucho más flexibles que las impuestas a personas mayores de edad (Quiroz Monsalvo, 2014).

Ante esto, la reflexión final apunta a examinar la pertinencia de las medidas implementadas por el Instituto de Formación Toribio Maya para evitar la reincidencia de los delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, desde esta perspectiva, queda claro que el papel del derecho como herramienta facilitadora debe indagar qué tanto esta medida de privación de libertad en centro de atención especializado logra disuadir a los adolescentes para evitar la ocurrencia de delitos, en especial, de aquellos más graves, aspecto que se analizará en el próximo apartado la pertinencia de las medidas implementadas por el Instituto de Formación Toribio Maya para evitar la reincidencia de los delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

4.1.3 Pertinencia de las medidas apoyadas por el Instituto de Formación Toribio Maya para evitar la reincidencia de los delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Este apartado parte de la premisa que indica que, dentro del esquema del sistema jurídico colombiano, es admitida la responsabilidad penal de los y las adolescentes, cuando estos han incurrido en acciones que constituyen infracciones a la ley penal, entre ellos, los delitos asociados al tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, en este caso, como se ha mencionado en el documento, la autoridad administrativa competente: Defensor de Familia, tendrá que adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y hacer el seguimiento al proceso pedagógico. Para ejercer tal competencia, este se apoya del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, el cual se encarga de realizar el diagnóstico inicial, realizar la verificación de derechos, llevar a cabo las entrevistas y las visitas domiciliaria, revisar los expedientes, practicar las pruebas psicosociales, y, por último, emitir los conceptos periciales para la toma de decisiones de fondo en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

De conformidad con el artículo 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Autoridad Administrativa competente, a fin de lograr el restablecimiento de los derechos vulnerados, puede tomar una o varias de las siguientes medidas:

1. “Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción”. (Ley 1098, 2006, art. 53)

En el caso particular de los menores que hacen parte de este estudio, ellos fueron vinculados a un centro de atención especializado que asegurara el restablecimiento de sus derechos, en este caso, el Instituto de Formación Toribio Maya, una institución financiada y supervisada por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que adelanta procesos reeducativos y de atención especializada a los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 responsables de la comisión de delitos.

Esta disposición va encaminada principalmente a la protección elemental que se debe garantizar a los menores de edad, por tratarse de individuos en condición de susceptibilidad y que, por tal, demandan un trato especial de protección no sólo del Estado y la sociedad, sino también de las familias, en conformidad a los establecido en el artículo 44 de la Constitución Nacional que aquí se cita:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Congreso de Colombia, 1991).

Así mismo, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los menores de edad para su juzgamiento deben estar separados de las personas

mayores de edad, a su vez en el artículo 14.4, se establece que el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social (ONU, 1976); es decir, desde la perspectiva del procedimiento penal aplicable a los adolescentes, este se debe conducir por una política que facilite la resocialización y la restitución de sus derechos, en vez de simplemente la pena de privación de la libertad o resarcimiento de los perjuicios causados con la infracción, como sucede en el sistema penal para los mayores de 18 años, en la cual la Ley 599 del 2000 en su artículo 4 establece que las funciones de la pena son las “de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado”(Ley 599, 200, art 4).

En este mismo sentido de protección hacia el menor de edad se ve orientada la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la cual de forma decisiva se prohíbe la pena de muerte para esta población (OEA, 1969), disposición que es respaldada por la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 37 y 40, en los que se hace hincapié en el respeto a la dignidad del niño, niña y adolescente, el pronto acceso a los órganos jurisdiccionales, la aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, entre otros, pero sobre todo resalta que las medidas de privación de la libertad son el último recurso a establecer, teniendo en cuenta que es de manera temporal y estrictamente necesaria:

Art. 40.4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción (UNICEF, 2006, p. 18). Entendiéndose que lo que se pretende con esta medida es primordialmente el restablecimiento de los derechos del adolescente infractor de la ley.

En consonancia con lo anterior, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de la libertad, contempla también aspectos trascendentales relacionados con el tratamiento de los menores de edad dentro de las instituciones de reclusión, administración de las mismas y las condiciones físicas de tales establecimientos,

todos ellos orientados a proteger la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, destacando que esta medida de probación de la libertad, ya sea de manera preventiva o sancionatoria, debe establecerse como último recurso para lograr la rehabilitación y resocialización del menor (Instituto Interamericano del Niño, 1990).

Atendiendo a los anteriores lineamientos normativos planteados en el derecho internacional, sobre derechos humanos y que son imperativos para Colombia, el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente ha sido considerado como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”(Ley 1098, 2006, art 139).

Esta normativa refiere el carácter diferencial y específico del proceso penal para los menores de edad, en el que, por su condición de sujetos de especial protección, deben recibir un tratamiento diferente al adulto infractor, que se orienta, como se ha mencionado en varias ocasiones en el documento, al restablecimiento de los derechos y rehabilitación del menor, para que pueda vivir en sociedad.

De este modo, la Ley 1098 de 2006 antes citada, en la que se recopilan, entre otros, los parámetros y directrices dadas por los instrumentos internacionales antes referenciados, en aras de que los procesos en los que se indagan y juzguen a los menores de edad estén conformes a la Constitución Nacional garantizando el enfoque diferencial, las reglas fueron resumidas por Comisión de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en los términos siguientes:

Un sujeto interviniente como es el defensor de familia o en su defecto el comisario de familia que se encargue de verificar el respeto por los derechos del adolescente y los restablezca en caso de ser ignorados.

Una policía especializada de infancia y adolescencia como policía judicial en el proceso.

Fiscales, jueces, defensores públicos y procuradores judiciales especializados en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Sanciones alternativas a la privación de libertad (que deberá ser la última en aplicarse, como lo ordena el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño): reglas de conducta, amonestación, libertad vigilada, trabajo con la comunidad e internación en medio semicerrado.

La duración de las sanciones será de uno a cinco años para delitos cuya pena mínima en el Código Penal esté definida en seis años, y de dos a ocho años para los delitos de homicidio, secuestro, terrorismo y los delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexuales.

La privación de libertad solamente para adolescentes mayores de dieciséis años.
Prohibición de juzgamiento en ausencia, salvo, como lo dice la Corte Constitucional en la sentencia C-055 de 2010, que el adolescente sea contumaz o rebelde.

No negociaciones ni acuerdos con la fiscalía ya que el proceso es pedagógico.

Programas de cumplimiento de las sanciones que sean parte del sistema de bienestar familiar con base en los lineamientos definidos por el ICBF (Huertas & Morales, 2013, p. 71-72; Molina Sierra, 2017, p. 132-33).

En este sentido, con la consagración de la Ley 1098 de 2006 se integraron aspectos tendientes a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes infractores, designando para ello un equipo interdisciplinario cualificado y competente para el manejo de esta población, además, imponiendo la privación de la libertad sólo como último recurso aplicable a los menores a partir de los 16 años, resaltando que el objetivo de dichas sanciones son protectoras, educativas y restaurativas, encauzadas a la resocialización del adolescente infractor, lo que permite deducir que desde lo examinado por la norma, se está cumpliendo y aplicando los postulados internacionales acerca del tratamiento y derechos de los menores de edad infractores de las leyes penales en el país.

Sin embargo, aún persiste la duda sobre la pertinencia de la privación de libertad en centro de atención especializado como medida para evitar la reincidencia, en particular, en los delitos asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que como se mencionó en el apartado anterior, en el caso del Instituto de Formación Toribio Maya durante el periodo de estudio superó el 10% y los menores involucrados reingresan con la comisión de delitos más graves como el hurto calificado y la tentativa de homicidio.

Este contexto, a nuestro modo de ver, muestra que esta medida administrativa se toma considerando que la solución a los problemas de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes por parte de los adolescentes se debe orientar a la imposición de penas más severas y el aumento de los tiempos de reclusión, sin que se examine a profundidad los factores que llevan a los jóvenes a cometer tales conductas delictivas, para los cuales muchas veces la respuesta no es la privación de la libertad y menos cuando esta no está cumpliendo plenamente con la labor resocializadora y educativa, situación que se hace evidente con las cifras de reincidencia que muestra la institución.

A propósito, sobre la privación de la libertad, Palummo (2005) argumenta que se ha comprobado que la reincidencia delictiva es mayor para los adolescentes que fueron confinados, contribuyendo a la discriminación y etiquetamiento social, dificultando la reinserción. Estudios sobre el tema confirman esta versión; Dean et al., (1996) estudiaron una cohorte de delincuentes de 16 y 17 años aprehendidos en instituciones de formación y resocialización de Carolina del Norte en 1988 y 1989 a los que se les dio seguimiento entre 5 y 7 años. Aproximadamente el 70% de estos jóvenes fueron arrestados nuevamente, durante el período de seguimiento. Los autores concluyen que la medida de aprehensión con enfoque reeducativo y resocializador resulta inadecuada pues las tasas de reincidencia son altas y el fracaso es una experiencia común entre los adolescentes.

De forma similar, Kalist et al., (2015) estudiaron una gran muestra de menores de Pensilvania (N = 74.684) a quienes se les limitó la libertad en centros de naturaleza socioeducativa durante el período 1997-2005. Su análisis informa una tasa general de reincidencia del 45,6% (49,8% para los hombres y 31,7% para las mujeres). En conjunto, estos estudios sugieren que las tasas de reincidencia entre los delincuentes juveniles son

preocupantemente altas y que la medida de privación de la libertad en centro de atención especializado no siempre es pertinente para resocializar al adolescente.

Sobre este aspecto, Sarmiento (2008) en conformidad expresa:

Los criminólogos más avanzados abogan por el tratamiento fuera de establecimientos penitenciarios. Las diferencias encontradas en el grado de eficacia del confinamiento en establecimientos penitenciarios, comparado con las medidas que excluyen dicho confinamiento, son pequeñas o inexistentes. Es evidente que las múltiples influencias negativas que todo ambiente penitenciario parece ejercer inevitablemente sobre el individuo no pueden neutralizarse con un mayor cuidado en el tratamiento. Sucede así sobre todo en el caso de los menores, que son especialmente vulnerables a las influencias negativas; es más, debido a la temprana etapa de desarrollo en que estos se encuentran, no cabe duda de que tanto la pérdida de la libertad como el hecho de estar aislados de su contexto social habitual agudizan los efectos negativos (Sarmiento, 2008, p. 112).

Así las cosas, si se hiciera mayor hincapié en las disposiciones internacionales y legales que impulsan a que la reclusión sea utilizada en última instancia y solo cuando es estrictamente necesario, y más aún cuando el sistema colombiano, por lo menos desde la norma, está dotado de mecanismos alternativos a la pena privativa de libertad, como la prestación de servicios a la comunidad, con la que pueden emitir sanciones pedagógicas bajo la vigilancia de los entes encargados de ello, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que les permitan resocializarse y mantener el contacto con su entorno. En este sentido, lo que se quiere aclarar es que al adolescente infractor se le deben proporcionar redes sociales que les brinden oportunidades de salir adelante.

Ante esto, el componente educativo resulta esencial dentro de las finalidades de las medidas impuestas. Sobre este aspecto, una educación integral para adolescente debe contener el área académica pero también el desarrollo social, espiritual, de valores, familiar, laboral. Aunque muchos de estos aspectos se consideran dentro de los centros especializados de privación de la libertad, como es el caso del Instituto Toribio Maya, estos se enmarcan

más en la parte física (salud general, salud oral, salud mental y nutrición) y el afianzamiento de su proyecto de vida enseñándoles labores que en el futuro les permita desenvolverse en el campo laboral.

No obstante, la institución no ha buscado la generación de espacios para que el o la adolescente se integre a la sociedad, por ejemplo, con su participación en el mundo laboral con el apoyo de las empresas, buscando la generación de ingresos mediante la vinculación de escenarios para la productividad que garanticen su inclusión social y laboral, y por tal, ayudando a afianzar su proyecto de vida, pues de acuerdo al equipo psicosocial de la institución, estos jóvenes cuando salen después de cumplir su sanción, vuelven a las calles, muchos de ellos sin un rumbo fijo, no son aceptados en sus familias, no regresan al colegio, no les ofrecen oportunidades de trabajo, razón por la cual, terminan nuevamente por seguir los pasos que los llevaron a delinquir. Esta situación no es exclusiva de la Institución Formativa Toribio Maya.

Comparando con otra situación, al estudio de Aguilar (2017) en los Hogares Claret, centro de atención especializado de la ciudad de Bucaramanga, el sistema de responsabilidad penal en una institución similar a la Toribio Maya, no se cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines protectores, educativos y restaurativos al momento de imponerse una sanción privativa de la libertad, a los adolescentes no se les garantiza su inclusión social, ni oportunidades para continuar su formación académica ni participar de la vida laboral, de acuerdo con el autor, las instituciones pertenecientes al sistema trabajan desde sus misiones y visiones propias, presentándose fallas en la organización.

En esa misma línea, en una investigación titulada “Análisis técnico jurídico en la Implementación del SRPA regido por Sistema Penal Acusatorio en Centros Especializados para Adolescentes en Bogotá”, concluyeron que en la Implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA en los Centros Especializados para Adolescentes se presentan inconsistencias jurídicas y fallas administrativas (Montes & Neira, 2014).

Así, algunos de los factores que generan la reincidencia se deben a la naturaleza de los programas de intervención de instituciones que se contratan con el ICBF, la variabilidad de los tiempos que se imponen en las sanciones, el mismo tipo de sanción impuesta, la falta sistemática de seguimiento a dichas sanciones, entre otros aspectos y fallas sustanciales que se deben superar para una solución eficaz y oportuna de la delincuencia juvenil. (Montes & Neira, 2014).

De este modo, posiblemente medidas diferentes de la privación de la libertad en centros especializados, puede ayudar a los jóvenes infractores a rehabilitarse. Existe un movimiento creciente para utilizar programas con prácticas basadas en evidencia que pueden ayudar a cambiar la vida de un niño, niña y adolescente y reducir la reincidencia. Estos programas se centran en la rehabilitación del delincuente en lugar de castigar al delincuente a través del sistema de justicia penal.

Algunos por mencionar son Terapia Multisistémica para adolescentes de 12 a 17 años que han cometido delitos relacionados con el uso de drogas o la violencia. El programa tiene como objetivo abordar los factores que contribuyen a los comportamientos negativos al tiempo que promueve interacciones sociales positivas. Los terapeutas esta terapia trabajan con los adolescentes y los padres para empoderarlos, crear más sistemas de apoyo familiar y eliminar las influencias negativas.

También, el Entrenamiento de Reemplazo de Agresión, diseñado para adolescentes con antecedentes de comportamiento agresivo, este entrenamiento aborda los factores emocionales y sociales que conducen a comportamientos negativos. El programa incluye un curso de 10 semanas y 30 horas que enseña a las jóvenes técnicas para ayudarlos a controlar su ira y facilita discusiones grupales para ayudar a manejar el comportamiento antisocial (González-Marcela & Carrasco Ortiz, 2006).

De esta manera, queda claro que se deben analizar con más profundidad la imposición de las medidas administrativas de los adolescentes infractores atendiendo siempre que la privación de la libertad en centro de atención especializado se debe utilizar tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. Además, es importante abordar la problemática de la delincuencia en los adolescentes infractores desde una

perspectiva interdisciplinaria, socio jurídica, biopsicosocial y socioeconómica, de tal manera que haya una plena comprensión de las causas de la problemática.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

La juventud del departamento del Cauca afronta un grave problema de salud pública como es el consumo de sustancias psicoactivas. Esta problemática se profundiza al demostrarse que existe un vínculo innegable entre el abuso de estas sustancias y la delincuencia, esto hace susceptible a los jóvenes caucanos si se tiene en cuenta que la región es reconocida como un alto productor y comercializador de estupefacientes; de esta manera, los adolescentes se ve inmersos no solo en el consumo de sustancias psicoactivas sino en la comisión de diversos delitos, en especial, en la fabricación y tráfico de estupefacientes, encontrando un escape para sus problemas económicos, ante las pocas oportunidades de empleo y educación que la región le ofrece.

En concordancia, el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes es uno de los que más comete la juventud del departamento, de acuerdo al Grupo de Protección de la infancia y adolescencia de la Policía Metropolitana de Popayán, entre el periodo 2017 – 2019

fue el segundo más registrado en sus estadísticas. En este sentido, es claro que los adolescentes están siendo atraídos por las redes de producción y tráfico de estupefacientes por diversos motivos, en primer lugar, porque estas organizaciones ven a los menores como un mercado potencial; en segundo, porque cuando son vinculados con el delito tanto el proceso como las medidas sancionatorias que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos.

En este caso, se puede concluir que las medidas administrativas que actualmente se imponen a los adolescentes que cometen delitos de fabricación y tráfico de estupefacientes son más de tipo correctivo, si se tiene en cuenta que en su mayoría son sancionados con la privación de libertad en centros de atención especializada, y esta medida tiene un componente de represión mediante la restricción de derechos, a pesar de que ha sido enfocada a la rehabilitación y resocialización, dado su contenido pedagógico, pero que en un análisis más exhaustivo, entorpece el proceso de resocialización si al adolescente no se le brindan posibilidades para interactúe en comunidad, con el entorno educativo y el contexto laboral.

Por otro lado, es notorio que la reincidencia por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la Institución Toribio Maya durante el periodo de estudio fue alta, un motivo de preocupación al evidenciarse que algunos de ellos reinciden en repetidas ocasiones con delitos más graves como el hurto calificado, la tentativa de homicidio y el tráfico de armas, dejando en claro la necesidad de profundizar en la comprensión del fenómeno delictivo en estos adolescentes y en las medidas sancionatorias que se les impone como forma de prevenir esta conducta.

En referencia a lo mencionado, desde la perspectiva de los autores estas medidas impuestas no cumplen con su propósito de evitar la reincidencia juvenil en delitos como los asociados al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, pues en este caso, idealmente se esperaría que los jóvenes con el proceso reeducativo que reciben en el Instituto no vuelva a la comisión de delitos, pero desafortunadamente las prácticas y las estrategias ejercidas con ellos están alejadas de lograr la reinserción social del adolescente al no integrarse de manera plena con proyectos de desarrollo e inclusión a la familia, a la comunidad y el entorno laboral.

5.2 RECOMENDACIONES

Para mantener a los jóvenes comprometidos y avanzando en su proceso de resocialización y reeducación, se necesitan reformas tanto en los centros de atención especializados como en el propio proceso de decisión de la medida administrativa. En este sentido, se requiere que los jóvenes tengan una evaluación integral sobre los factores que ocasionan la comisión del delito y su reincidencia en el mismo, esto con el fin de abordar aquellos que son viables de transformarse, para lo que claramente se requiere recurso humano multidisciplinario y por supuesto, recursos económicos que respalden los procesos.

También es importante repensar la medida de privación de la libertad en estos entornos especializados y procurar que sean como la normatividad lo señala, el último recurso a conceder, teniendo en cuenta que mantenerse en un centro de atención especializado constituye una barrera para lograr la resocialización del menor infractor, esto si se tiene en cuenta que el joven a pesar de desarrollar en la institución habilidades y capacidades para ocuparse en algunos oficios, estos no tienen ninguna trascendencia sino se les brinda las oportunidades para vincularse al mundo laboral, para que cuando termine su proceso puedan desempeñarse, ser productivos y conseguir recursos que los aleje de una vida delictiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudo Fernández, E. (2004). *Principio de culpabilidad y reincidencia en el derecho español* [Universidad de Granada].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=109917&info=resumen&idioma=SPA>
- Aguilar, C. (2017). *Fallas e inconsistencias del internamiento preventivo y la privación de la libertad de menores infractores del código de infancia y adolescencia en el SRPA*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Barrado Castillo, R. (2019). *Teoría del delito. Evolución y elementos integrantes*. 1–9.
- Blumstein, A. (1998). Specialization and Seriousness During Adult Criminal Careers on .
Journal of Quantitative Criminology, 4(4), 303–345.
<https://www.jstor.org/stable/23365490?seq=1>
- Capdevila, M., Ferrer, M., & Luque, E. (2005). *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Catalano, R. F., Kosterman, R., Hawkins, J. D., Newcomb, M. D., & Abbott, R. D. (1996). Modeling the Etiology of Adolescent Substance Use: A Test of the Social Development Model. *Journal of Drug Issues*, 26(2), 429–455.
<https://doi.org/10.1177/002204269602600207>
- Congreso de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Ley 599, Pub. L. No. 599, Ley 0 (2000).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Ley 745, Pub. L. No. 745, Ley 1 (2002).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0745_2002.html Ley
- 1098, (2006). https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Ley 1098 de 2006, Pub. L. No. 1098, Ley 20 (2006).
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Ley 1453, Pub. L. No. 1453, Ley 1 (2011).
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html

C-491, Pub. L. No. C-491, Sentencia 1 (2012).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491-12.htm>

Cuaresma, D., & Soriano, L. (2017). *Ayudas a la investigación 2016 Estudio longitudinal retrospectivo de las carreras criminales de delincuentes crónicos y violentos Especial referencia a los agresores de pareja*. Generalitat de Catalunya.

Dean, C. W., Brame, R., & Piquero, A. R. (1996). Criminal propensities, discrete groups of offenders, and persistence in crime. *Criminology*, 34(4), 547–574.
<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1996.tb01219.x>

Elder, G. J. (1994). Time, Human Agency, and Social Change: Perspectives on the Life Course. *Social Psychology Quarterly*, 57(1), 4. <https://doi.org/10.2307/2786971>

Gaete, V. (2015). Adolescent psychosocial development. *Revista Chilena de Pediatría*, 86(6), 436–443. <https://doi.org/10.1016/j.rchipe.2015.07.005>

Gobernación del Cauca, & Ministerio de Justicia. (2016). *Plan Integral Departamental de Drogas Cauca 2016-19* (Segunda). Gobernación del Cauca.
http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/plan-departamental-drogascauca_2016_2019.pdf

González-Marcela, & Carrasco Ortiz, M. (2006). Intervención psicológica en agresión: técnicas, programas y prevención. *Acción Psicológica*, 4(2), 83–105.

Hadechini, D. (2016). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados*. Universidad del Rosario.

Huertas, O., & Morales, I. (2013). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: la expansión de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano. *Revista Científica*

Guillermo de Ockham, 11(2), 69–79.
<https://revistas.usb.edu.co/index.php/GuillermoOckham/article/view/610/410>

ICBF. (2016). *Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA*.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). *Informe Instituto de Formación Toribio Maya* (p. 24).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. (2015). *Adolescentes, Jóvenes y delitos: “Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia.”*

Instituto de Formación Toribio Maya, & ICBF. (2018). *Informe de caracterización de la población titular de atención del Instituto de Formación Toribio Maya* (p. 24).
Instituto de Formación Toribio Maya, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Cauca.

Instituto Interamericano del Niño. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad*.

Jaramillo, I., & Vásquez, L. (2015). *Importancia e impacto de la sanción de privación de la libertad en Centro de Atención especializada frente a la reincidencia del delito en los adolescentes declarados penalmente responsables en el distrito judicial de Manizales*.
Universidad Libre Seccional Pereira.

Kalist, D. E., Lee, D. Y., & Spurr, S. J. (2015). Predicting recidivism of juvenile offenders. *B.E. Journal of Economic Analysis and Policy*, 15(1), 329–351.
<https://doi.org/10.1515/bejeap-2013-0188>

Krohn, M. D., Lizotte, A. J., & Penly Hall, G. (2009). *Handbook on Crime and Deviance*. Springer. <http://www.springer.com/series/6055>

Larrotta Castillo, R., Gaviria Gómez, A. M., Mora Jaimes, C., & Arenas Rivero, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de La Universidad Industrial de Santander. Salud*, 50(2), 158–165. <https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>

- Laub, J. H., & Sampson, R. J. (2006). Assessing Sampson and Laub's Life-Course Theory of Crime. In *Taking Stock* (First, pp. 313–333). Routledge.
<https://doi.org/10.4324/9781315130620-12>
- Le Blanc, M., & Loeber, R. (1998). Developmental Criminology Updated. *Crime and Justice*, 23, 115–198. <https://www.jstor.org/stable/1147541?seq=1>
- Maltz, M. (1984). *Recidivism* (First). Academic Press Inc.
<https://scholar.google.com/citations?user=jbVfY9IAAAAJ&hl=es>
- Méndez, C. (2021). *Entrevista Psicóloga Protección a la infancia y adolescencia* (pp. 1–5). Policía Metropolitana de Popayán - MEPOY.
- Ministerio de Protección Social, ICBF, & Dirección Nacional Antinarcóticos. (2013). *Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes en conflicto con la Ley en Colombia*.
- Molina Sierra, G. M. (2018). Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el SRPA en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015. *Revista Jurídica Mario Alario D Filippo*, 10(19), 126–155. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10num.19-2018-2163>
- Montes, S., & Neira, A. (2014). *Análisis técnico jurídico en la Implementación del SRPA regido por Sistema Penal Acusatorio en Centros Especializados para Adolescentes en Bogotá* [Universidad La Gran Colombia].
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2752/Analisis_tecnico_juridico.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nieuwbeerta, P., & Blokland, A. (2010). Life Course Criminology. *International Handbook of Criminology*, 51–104. <https://doi.org/10.1201/9781420085525-c3>
- Niño, B., Ortiz, S., & Amaya, C. (2017). Concepciones del embarazo en adolescentes gestantes de la ciudad de Bucaramanga. *Revista Cuidarte*, 8(3), 1875–1886.
<https://doi.org/10.15649/cuidarte.v8i3.448>
- Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2015). *Adolescentes, Jóvenes y delitos*:

“Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia.”

- OEA. (1969, November). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Tratado Multilateral. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OMS. (2015). Desarrollo en la adolescencia. In *WHO*. World Health Organization. http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/
- ONU. (1976, March 23). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución. https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_civiles_politicos.html
- Ortiz, S. Y. (2014). *Reincidencia Delictiva de adolescentes en Cundinamarca: Políticas y programas de Intervención para la Inclusión y Protección Social*. Universidad Santo Tomás.
- Palummo, J. (2005). Abandono, amparo e intervención desde la defensa social. In *Justicia y Derechos del Niño* (Vol. 6, pp. 161–176). UNICEF. https://www.oijj.org/sites/default/files/documentos/documental_2744_es.pdf
- Pérez, J. (2017). *Probabilidad de reincidencia delictiva en la población de adolescentes entre 14 y 18 años. Barranquilla. 2009 - 2015*. Universidad del Norte.
- Piquero, A. R. (2008). Taking stock of developmental trajectories of criminal activity over the life course. In *The Long View of Crime: A Synthesis of Longitudinal Research* (pp. 23–78). Springer New York. https://doi.org/10.1007/978-0-387-71165-2_2
- Policía Metropolitana de Popayán. (2020). *Estadísticas delictivas* (p. 2). Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Popayán.
- Quiroz Monsalvo, A. (2014). Análisis descriptivo del fenómeno de la delincuencia juvenil en Colombia (segunda parte). *Criterio Jurídico Garantista*, 5(10), 1–14. <https://doi.org/10.26564/21453381.431>
- Ramos, G., & Pacheco, J. (2018). *Análisis del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y la Incidencia*. Universidad Cooperativa de Colombia.

- Rodríguez, C. (2015). La reincidencia delictiva en adolescentes en el circuito judicial de Tunja [Universidad Santo Tomás]. In *Universidad Santo Tomás*.
<https://doi.org/10.1145/3132847.3132886>
- Sampson, R. J., & Laub, J. H. (1994). Crime in the Making: Pathways and Turning Points through Life. *Canadian Journal of Sociology / Cahiers Canadiens de Sociologie*, 19(3), 430. <https://doi.org/10.2307/3340743>
- Sampson, R. J., & Laub, J. H. (2005). A Life-Course View of the Development of Crime. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 602(1), 12–45. <https://doi.org/10.1177/0002716205280075>
- Sampson, R. J., & Laub, J. H. (2016). Turning Points and the Future of Life-Course Criminology. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 53(3), 321–335.
<https://doi.org/10.1177/0022427815616992>
- Sarmiento, G. (2008). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* (Primera). Imprenta Nacional de Colombia. www.fiscalia.gov.co
- Tancara, C. (1993). La investigación documental. *Temas Sociales*, 17, 13.
http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008&lng=es&nrm=iso
- Toro, S. (2018). *Reincidencia juvenil en conductas delictivas. Un acercamiento comprensivo en el Instituto de Formación Toribio Maya*. Universidad del Cauca.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño (III)*. Nuevo Siglo.
www.unicef.es
- Uprimny, R., Chaparro, S., & Cruz, L. (2017). *Delitos de drogas y sobredosis carcelaria en Colombia*.
- Valencia, J. (2015). La Resocialización y La Reincidencia de Adolescentes en Conductas Delictivas en el Departamento De Caldas, Colombia. *Summa Luris*, 3(2), 377–390.
<https://doi.org/10.21501/23394536.1834>

- Vélez, S. (2018). *Reincidencia juvenil en conductas delictivas. Un acercamiento comprensivo al problema en el Instituto de Formación Toribio Maya*. Universidad del Cauca.
- Villabela, C. (2015). Los métodos en la investigación judicial. Algunas precisiones. In *La metodología de la investigación y la comunicación jurídica* (Segunda, pp. 921–956). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>
- Villadiego, C. (2016). *Sistemas penales para adolescentes en América Latina*.
- Villanueva, R. (2017). *Normatividad nacional e internacional en materia de justicia para adolescentes que infringen la ley penal* (Primera). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38057.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de recolección de la información

| Nacional-Internacional | Tipo | Órgano que expide | País/ciudad | Vigencia | Medidas | Citación |
|------------------------|--|---------------------------|-------------|--|---|--|
| Internacional | Código Penal Cubano o ley 62 del 29 de diciembre de 1987 | Unión de Juristas de Cuba | Cuba | Comentadas, actualizadas y concordadas, hasta el DecretoLey No. 310 de 29 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 18 de 25 de junio de 2013 | La responsabilidad penal es exigible a las personas naturales y a las personas jurídicas. En el caso de personas de más de 16 años de edad y menos de 18, los límites mínimos y máximos de las sanciones pueden ser reducidos hasta la mitad, y con respecto a los de 18 a 20, hasta en un tercio. En ambos casos predominará el propósito de reeducar al sancionado, adiestrarlo en una profesión u oficio e inculcarle el respeto al orden legal. | Unión Nacional de Juristas de Cuba. Leyes penales cubanas comentadas. Segunda. La Habana: UNIJURIS; 2013. 1–208 p. https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/LEYES%20PENALES%20CUBANAS%20COMENTADAS.pdf |
| Internacional | Ley N° 27337.- Código de los Niños y Adolescentes. | Congreso Constitucional | Perú | Publicada el 07/03/2001 | El Juez podrá aplicar las medidas socio-educativas siguientes: a) Amonestación; b) Prestación de servicios a la comunidad; c) Libertad asistida; d) Libertad restringida; y, e) Internación en establecimiento para tratamiento. | Congreso de la República. Ley No 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Lima; 2001. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo- |

| | | | | | | |
|---------------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|-------------------------|--|--|
| | | | | | | ninos-adolescentes.pdf |
| Internacional | Código Penal del Estado de California | Estado de California | California, EEUU | 2000 | “todas las personas pueden ser penalmente responsables excepto los menores de 14 años cuando no exista prueba que demuestre que entendían la ilicitud del acto cometido” | California State Code: PART 1. OF CRIMES AND PUNISHMENT S25-680.4 [Internet]. 2000 [cited 2020 Apr 3]. Available from: https://leginfo.ca.gov/faces/codes_displayexpandedbranch.xhtml?tocCode=PEN&division=&title=&part=1.&chapter=&article= |
| Internacional | Ley de 8 | Ministerio de Federal Justicia | Alemania | Publicada el 08/07/2008 | Sección 4. Clasificación legal de los actos cometidos por jóvenes. Las disposiciones del derecho penal general se aplicarán para clasificar un acto ilícito de un joven como un delito penal grave o un delito penal menos grave y para evaluar cuándo el acto estará prohibido por ley. Sección 5 Consecuencias de los delitos juveniles | Federal Ministry for Justice. Youth Courts Law [Internet]. Germany; 2008. Available from: https://germanlawarchive.iusco.mp.org/?p=756#5 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | (1) Se pueden ordenar medidas de supervisión en respuesta a un delito penal cometido por un joven. | |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | (2) Cuando las medidas de supervisión no son suficientes, se pueden imponer medidas disciplinarias o sanciones juveniles para castigar un delito cometido por un joven. | |
| | | | | | (3) Se suspenderán las medidas disciplinarias o la pena juvenil si la colocación en un hospital o institución psiquiátrica para el tratamiento de retiro hace que el juez imponga el castigo. | |

| | | | | | | |
|---------------|----------------|---------------------|--------|--|---|---|
| Internacional | Ley Orgánica 5 | Jefatura del estado | España | Revisión vigente desde 29 de diciembre de 2012 | <p>1. Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales. artículo 7º medidas a aplicar: “a) Internamiento en régimen cerrado. b) Internamiento en régimen semiabierto. c) Internamiento en régimen abierto. d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. e) Tratamiento ambulatorio. f) Asistencia a un centro de día. g) Permanencia de fin de semana. h) Libertad vigilada. i) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. j) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. k) Prestaciones en</p> | <p>Jefatura del Estado. Ley Orgánica 5 [Internet]. Madrid; 2000 [cited 2020 Apr 3]. Available from: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo5-2000.html</p> |
| | | | | | <p>beneficio de la comunidad. l) Realización de tareas socioeducativas. m) Amonestación. n) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. ñ) Inhabilitación absoluta”.</p> | |

| | | | | | | |
|---------------|--|---|---------|-----------------------------|---|---|
| Internacional | Ley de sanciones para menores | Notificador nacional | Estonia | Entrada en vigor 01.09.1998 | Una o varias de las siguientes sanciones pueden imponerse a un menor: 1) advertencia; 2) sanciones relativas a la organización del estudio; 3) referencia a un psicólogo, especialista en adicciones, trabajador social u otro especialista para consulta; 4) conciliación; 5) la obligación de vivir con un padre, padre adoptivo, tutor o en una familia con un cuidador o en un hogar sustituto; 6) servicio comunitario; 7) garantía; 8) participación en programas juveniles o sociales o servicios de rehabilitación o tratamiento médico; 9) enviar a la escuela a alumnos que necesitan un tratamiento especial debido a problemas de conducta. | Notificador Nacional. Ley de sanciones para menores [Internet]. Estonia; 1998 [cited 2020 Apr 3]. Available from: https://www.riigiteataja.ee/akt/13335902 |
| Internacional | Ley de 26-reglas de procedimiento para menores | Ministry of the Interior and Administration | Polonia | 1982 | Esta ley se refiere al procedimiento en casos de menores que muestran signos de mal comportamiento o que cometieron un acto punible. | European Comission. Study on children's |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>277. El tribunal puede, entre otras cosas, aplicar medidas como una reprimenda, imponiendo a un menor la obligación de un comportamiento definitivo o la supervisión de un tutor judicial. También puede colocar a un menor en una institución que se ocupa de la preparación profesional, en un establecimiento educativo y, en situaciones estrictamente especificadas, en una institución médica. El tribunal puede colocar a un menor en un reformatorio si ha habido un mal comportamiento grave y las circunstancias y el carácter del delito cometido justifican dicha decisión, particularmente si las medidas educativas aplicadas anteriormente no han producido los efectos requeridos. Los padres o tutores y el menor pueden apelar ante el tribunal</p> | <p>involvement in judicial proceedings Contextual overview for the criminal justice phase-Poland [Internet]. Poland; 2013. Available from: http://europa.eu</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|----------|-----------------------------------|---|----------|------|--|---|
| Nacional | Código de infancia y adolescencia | Ministerio de la Protección Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Colombia | 2006 | Para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los menores de 14 años y ejecución de sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 16 años y de 16 a 18 años que cometan delitos, el ICBF diseñará los lineamientos de los programas especializados en los que tendrán prevalencia los principios de política pública de fortalecimiento a la familia de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y | Congreso de Colombia. Ley 1098 de 2006 [Internet]. Ley, 1098 DO 46.446; 2006 p. 20. Available from: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm |
| | | | | | Reglas Internacionales que rigen la materia. | |